



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2008.**

ASISTENTES

D ^a Celia Lledó Rico	Alcaldesa
D. José Joaquín Oliva Pérez	Concejal
D ^a Virtudes Amorós Revert	Concejal
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D ^a M ^a Adela Serra Morillas	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D ^a M ^a Paz Poveda Hernández	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Sergio Palao Navalón	Concejal
D ^a Eva Tomás Motos	Concejal
D. Pedro Miguel Agredas Martínez	Concejal
D ^a Fulgencia Estevan García	Concejal
D. José Ayelo Pérez	Concejal
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a M ^a Catalina Hernández Martínez	Concejal
D. Francisco Javier Esquembre Menor	Concejal
D ^a Lorena Soler Ripoll	Interventora de Fondos
D. José Pérez Amorós	Secretario Acctal.

NO ASISTEN

D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejal
D ^a Vicenta Tortosa Urrea	Concejal

Se hace constar que el Concejal D. José Joaquín Oliva Pérez, del Grupo Municipal Partido Popular, se incorpora en el punto nº 2; el Concejal D. José Ayelo Pérez, del Grupo Municipal Socialista, se incorpora en el punto nº 4 y el Concejal D. Pedro Miguel Agredas Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se incorpora en el punto nº 6 del orden del día.



En la ciudad de Villena, y siendo las **12:30** del día **18 de julio de 2008** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.

1.- Correspondencia, Decretos y disposiciones oficiales.
--

2017_1_1

Por la Secretario General de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito del Grupo Municipal Socialista, comunicando las modificaciones sufridas con motivo de los cambios en la composición del Grupo Municipal Socialista, en cuanto a la asistencia a las diferentes Comisiones y órganos de participación de este Ayuntamiento, designando a D. Sergio Palao Navalón, como titular en las siguientes Comisiones Informativas de Hacienda y Personal, Comisión Especial de Aguas, y Patronato de las Bibliotecas Públicas y suplente en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios y en el Consejo Agrario Local, designando a D. José Ayelo Pérez, como titular en dicho Consejo.

2017_1_2

Escrito del Gabinete de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, acusando recibo de la certificación del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de 29 de mayo de 2008, solicitando la habilitación de líneas presupuestarias para la reducción de la utilización de bolsas de plástico, indicando que ha sido trasladada a la Consellería de Presidencia para conocimiento y efectos oportunos.



2017_1_3

Escrito del Presidente de la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (Avacu), D. Fernando Móner Romero, acusando recibo de la certificación del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Villena, el 29 de mayo de 2008, sobre la Moción del Grupo Municipal Verde sobre reducción y eliminación gradual del uso de bolsas de plástico, mostrando su más sincera felicitación por la toma de dicho acuerdo que repercute positivamente en los vecinos de este municipio y agradeciendo su traslado a la citada Asociación.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

2.- Expediente nº 3 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008.
--

7090_2_1

Se da cuenta del informe nº 81/2008, de fecha 10 de julio de 2008, emitido por la Interventora Municipal, D^a Lorena Soler Ripoll, en el que se hace constar lo siguiente:

“Exposición de hechos

Primero.- Vista la cantidad resultante del Rte de Tesorería para gastos generales. Y vistas las cantidades utilizadas en anteriores expedientes.

Segundo.- Vista la propuesta del Concejal delegado de Hacienda de fecha 11/07/08 en la que se propone una modificación presupuestarias de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con bajas y Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Fundamentos de derecho

1. Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación



ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

(...)

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Real decreto 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto del TRLRHL.

Art.34.- Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad Local son:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencia de crédito.
- e) Generación de crédito por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos serán sometidos por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Estabilidad presupuestaria (Anexo I)”



A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de la Interventora nº 81/2008.

En virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía

Propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente modificación presupuestaria financiada con bajas por anulación (184.751,99 euros) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (26.400,00 euros), adoptando los acuerdos oportunos:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

ALTAS ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Func.	Eco.	Denominación	Importe
507	441-00	210-00-00	CONSERV. Y ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.000,00
204	121-00	226-09-00	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES	1.363,99
807	453-01	226-09-35	GASTOS DIVERSOS MUSEO JERONIMO FERRIZ	4.280,17
806	453-01	226-09-36	GASTOS DIVERSOS MUSEO NAVARRO SANTA FE	255,20
201	121-01	230-10-00	DIETAS DE SECRETARIA	300,00
205	121-04	230-10-00	DIETAS DE INFORMATICA	1.200,00
203	121-05	230-10-00	DIETAS DE PERSONAL	400,00
903	751-01	230-10-00	DIETAS DE TURISMO	1.000,00
811	453-01	410-00-00	APORTACION A FUNDACION J.M.SOLER	1.250,00
701	460-00	480-00-00	SUBV. ASOC.SOCIOSANITARIAS (NATURISTA)	1.200,00
701	460-00	489-09-00	AYUDA AL TERCER MUNDO (AD 2006)	11.161,19
204	121-00	625-02-00	MOBILIARIO	25.000,00
808	422-01	632-00-00	INVERSIONES EN COLEGIOS	3.500,00
401	432-01	600-02-00	ADQUISICION INMUEBLES	26.400,00
803	451-05	226-08-01	CACHETS TEATRO CHAPI	18.805,95
401	511-01	611-02-00	MEJORA, ADECUACION Y URB. VIAS PUB. Y PLAN MOVIL.	60.000,00
801	452-01	410-00-00	APORTACION AL PATRONATO DE DEPORTES	28.035,49
			SUMAN SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	187.151,99

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Func.	Eco.	Denominación	Importe
------	-------	------	--------------	---------



101	111-01 226-02-00	GASTOS HERMANAMIENTO ESCALONA Y PEÑAFIEL	12.000,00
813	451-03 004-89-00	PREMIO CENTRO JOVEN HOTEL ASOCIACIONES	12.000,00
		SUMAN CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	24.000,00
		TOTAL ALTAS.....	211.151,99

BAJAS POR ANULACION

808	422-01 489-03-00	SUBVENCION COLEGIOS PUBLICOS CONSERVACION	3.500,00
101	111-01 226-01-01	ELECCIONES 2008	5.503,60
206	451-06 489-00-00	CONV. UNI BECAS ARCHIVO	24.000,00
401	432-01 632-00-00	CARTOGRAFIA DIGITALIZADA	17.000,00
405	432-00 227-00-00	CONTRATACION LIMPIEZA ZONAS VERDES Y CASTILLO	53.104,20
203	731-01 601-00-00	ENERGÍAS ALTERNATIVAS	21.909,54
401	432-01 227-06-09	CONTRATACION EQUIPO TEC. REDACCION PROYECTO INT.	59.734,65
		SUMAN BAJAS POR ANULACION.....	184.751,99

ALTAS ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.02	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26.400,00
	TOTAL ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS	26.400,00
	TOTAL REMANENTE DE TESORERIA Y BAJAS POR ANULACION.....	211.151,99

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.-Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, que dice:

“Por el Presidente de la Comisión Informativa, se da cuenta de la propuesta de aprobación del Expediente nº 3 de Modificación de créditos del



Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2008, por importe total de 211.151,99 euros, entre suplementos de crédito y créditos extraordinarios.

Seguidamente, interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, preguntando sobre las bajas de las partidas destinadas a “Convenio con la Universidad de Alicante para concesión de becas para Inventario del Archivo”, “Energías alternativas”, “Contratación equipo técnico para la redacción del proyecto de integración del ferrocarril” y “Cartografía digitalizada”, que figuran en el expediente, contestándole D. José Joaquín Valiente Navarro, respecto a la primera de ellas, que el Convenio con la Universidad de Alicante se va a hacer, pero, dado las fechas en que nos encontramos, hay un sobrante de consignación en la mencionada partida para atender los gastos hasta final de año. En cuanto a la segunda de las partidas, se considera que igualmente existe un sobrante de consignación al haberse incorporado al Presupuesto de 2008, el remanente de la partida del pasado ejercicio, por lo que después de la baja quedarían para esta finalidad unos 80.000 euros. Respecto la tercera de las partidas, de momento, no haría falta la consignación prevista, ya que se está a la espera de la firma del Convenio por parte del Ministerio.

Respecto a la partida de Cartografía digitalizada, continúa explicando el Sr. Valiente Navarro, que la referida cartografía se ha conseguido a través de la Diputación Provincial de forma gratuita, teniéndola ya a su disposición los técnicos municipales, por lo que la consignación actual de la partida destinada a esta finalidad se considera sobrante.

No habiendo más intervenciones, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarlo favorablemente, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan a favor los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular y se abstienen los seis Concejales presentes de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de crédito de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con el siguiente detalle:



ALTAS ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Org.	Func.	Eco.	Denominación	Importe
507	441-00	210-00-00	CONSERV. Y ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.000,00
204	121-00	226-09-00	GASTOS DIVERSOS SERVICIOS GENERALES	1.363,99
807	453-01	226-09-35	GASTOS DIVERSOS MUSEO JERONIMO FERRIZ	4.280,17
806	453-01	226-09-36	GASTOS DIVERSOS MUSEO NAVARRO SANTA FE	255,20
201	121-01	230-10-00	DIETAS DE SECRETARIA	300,00
205	121-04	230-10-00	DIETAS DE INFORMATICA	1.200,00
203	121-05	230-10-00	DIETAS DE PERSONAL	400,00
903	751-01	230-10-00	DIETAS DE TURISMO	1.000,00
811	453-01	410-00-00	APORTACION A FUNDACION JM SOLER	1.250,00
701	460-00	480-00-00	SUBV. ASOC.SOCIOSANITARIAS (NATURISTA)	1.200,00
701	460-00	489-09-00	AYUDA AL TERCER MUNDO (AD 2006)	11.161,19
204	121-00	625-02-00	MOBILIARIO	25.000,00
808	422-01	632-00-00	INVERSIONES EN COLEGIOS	3.500,00
401	432-01	600-02-00	ADQUISICION INMUEBLES	26.400,00
803	451-05	226-08-01	CACHETS TEATRO CHAPI	18.805,95
401	511-01	611-02-00	MEJORA, ADECUACION Y URB. VIAS PUB. Y PLAN MOVIL.	60.000,00
801	452-01	410-00-00	APORTACION AL PATRONATO DE DEPORTES	28.035,49
			SUMAN SUPLEMENTOS DE CREDITO.....	187.151,99

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Org.	Func.	Eco.	Denominación	Importe
101	111-01	226-02-00	GASTOS HERMANAMIENTO ESCALONA Y PEÑAFIEL	12.000,00
813	451-03	004-89-00	PREMIO CENTRO JOVEN HOTEL ASOCIA- CIONES	12.000,00
			SUMAN CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....	24.000,00

TOTAL ALTAS..... **211.151,99**

BAJAS POR ANULACION

808	422-01	489-03-00	SUBVENCION COLEGIOS PUBLICOS CON- SERVACION	3.500,00
101	111-01	226-01-01	ELECCIONES 2008	5.503,60
206	451-06	489-00-00	CONV. UNI BECAS ARCHIVO	24.000,00
401	432-01	632-00-00	CARTOGRAFIA DIGITALIZADA	17.000,00
405	432-00	227-00-00	CONTRATACION LIMPIEZA ZONAS VERDES Y CASTILLO	53.104,20
203	731-01	601-00-00	ENERGÍAS ALTERNATIVAS	21.909,54
401	432-01	227-06-09	CONTRATACION EQUIPO TEC. REDAC- CION PROYECTO INT.	59.734,65
			SUMAN BAJAS POR ANULACION.....	184.751,99



ALTAS ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.03	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	26.400,00
	TOTAL ALTAS EN PARTIDA DE INGRESOS	26.400,00
	TOTAL REMANENTE DE TESORERIA Y BAJAS POR ANULACION.....	211.151,99

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Tercero.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

3.- Expediente nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto de 2008 del Patronato de la Biblioteca.

7090_3_1

Se da cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Considerando que por informe del Departamento de Recursos Humanos de fecha 12/05/08, se establecía que la cantidad a aportar durante el año 2008, al Plan de Pensiones de los trabajadores de la Biblioteca Municipal, era de 1.057,86-euros y que en la partida únicamente hay un disponible de 1.016,74-euros, es necesario suplementar la partida correspondiente en 42,12-euros.

La financiación de este suplemento se realizará mediante la utilización del remanente positivo para gastos generales, que según el informe de la Interventora nº 61/2008, se determinaba en 93,74-euros.

En virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía.

Propongo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente modificación presupuestaria financiada



con Remanente de Tesorería para gastos generales del Organismo Autónomo de la Biblioteca Municipal para suplementar la siguiente partida:

804 31300 16103 “Aportación al Plan de Pensiones” 42,12-euros.”

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expte. nº 1 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal de 2008 financiada por Remanente de Tesorería para gastos Generales del Organismo Autónomo de la Biblioteca Municipal para suplementar la siguiente partida:

804 31300 16103 Aportación al Plan de Pensiones 42,12-euros.

Segundo.- Dar cuenta a la Junta Rectora del Organismo de la Biblioteca Municipal, en la siguiente sesión que celebre.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente modificación presupuestaria y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Cuarto.- Remitir copia de la modificación presupuestaria a la Unidad de Coordinación de las Haciendas Locales y Autonómicas.

4.- Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto números 9 y 35.

7090_4_1

Se da lectura a la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, D. José Joaquín Valiente Navarro, que transcrita literalmente, dice:

“Vistas las diversas facturas imputadas a la partida de Gastos de Representación correspondientes al Acto de Hermanamiento de las poblaciones de Escalona y Peñafiel y la necesidad de dar una respuesta rápida sobre los gastos protocolarios de Alcaldía.



En virtud de las facultades que confiere el art. 21.1.f de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía, esta Concejalía,

Propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la siguiente modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal año 2008.

Base 9ª apartado 9.2

Donde dice:

No obstante NO EXISTIRÁ VINCULACIÓN jurídica en las partidas:

101.11101.2260100 “Gastos de representación de órganos de gobierno”
803.45105.2260801 “Cachets Teatro Chapí” (ésta es ampliable según la base 8ª)

Debe decir:

No obstante NO EXISTIRÁ VINCULACIÓN jurídica en las partidas:

803.45105.2260801 “Cachets Teatro Chapí” (ésta es ampliable según la base 8ª)

Y la partida 101.11101.2260100 “Gastos de representación de órganos de gobierno” únicamente se vinculará con la partida 101.11101.2260200 “Gastos Hermanamiento Escalona y Peñafiel”.

Base 35ª apartado 35.7.1.- CRITERIOS

Donde dice:

Importe. El importe máximo por el que se pueden otorgar órdenes de pago será de 600,00 euros mensuales para las 2 partidas presupuestarias siguientes, indistintamente repartido entre ellas:

Debe decir:

Importe. El importe máximo por el que se pueden otorgar órdenes de pago será de 1.200,00 euros mensuales para las 2 partidas presupuestarias siguientes, indistintamente repartido entre ellas:



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.”

A continuación, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, que dice:

“Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2008, números 9 y 35, seguidamente es explicada por el Presidente de la Comisión Informativa, indicando que la modificación consiste, respecto a la Base nº 9, en vincular la partida de gastos del hermanamiento de las ciudades de Escalona y Peñafiel con la partida de Gastos de representación de órganos de gobierno, ya que las facturas correspondientes a los gastos de dicho hermanamiento se habían cargado en ésta última partida, manteniéndose sin vinculación la partida de cachets del Teatro Chapí. En cuanto a la modificación de la Base nº 35, consiste únicamente en el incremento del importe que figura en su apartado 7.1.

No habiendo más intervenciones, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros acuerda dictaminar favorablemente la referida Propuesta, toda vez que votan a favor de su aprobación los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejal del Grupo Municipal Verde.”

Abierto el debate, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, para indicar que ha habido un error en la Propuesta que se presentó a dictamen, porque en la modificación de la Base 35.1, se incluyó en la Propuesta la cantidad de 1.200 euros, cuando en realidad querían incluir la cantidad de 3.000 euros, pero el fondo de la modificación es el mismo, por lo que propone que se modifique la Propuesta en este sentido.

No existiendo más intervenciones por bs Sres. Concejales presentes, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan a favor los once miembros presentes del Grupo Municipal Partido Popular y se abstienen los siete



Concejales presentes de los Grupos Municipales PSOE y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2008, respecto a la Base nº 9ª apartado 9.2 y Base 35ª apartado 35.7.1.- CRITERIOS, debiendo quedar el texto como sigue:

Base 9ª apartado 9.2

No obstante NO EXISTIRÁ VINCULACIÓN jurídica en las partidas:

803.45105.2260801 “Cachets Teatro Chapí” (ésta es ampliable según la base 8ª).

Y la partida 101.11101.2260100 “Gastos de representación de órganos de gobierno” únicamente se vinculará con la partida 101.11101.2260200 “Gastos Hermanamiento Escalona y Peñafiel”.

Base 35ª apartado 35.7.1.- CRITERIOS

Importe. El importe máximo por el que se pueden otorgar órdenes de pago será de 3.000,00 euros mensuales para las 2 partidas presupuestarias siguientes, indistintamente repartido entre ellas:

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación y someter a los mismos trámites y normas de información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

5.- Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre la jornada laboral de 48 horas y la negociación colectiva.

9990_5_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“En 1917 la Organización Mundial del Trabajo (OIT) aprobó que el tiempo máximo de trabajo semanal sería de 48 horas, poniendo así fin a una larga historia de jornadas prolongadas y penosidad laboral propias del siglo XIX y de la Revolución Industrial.



La medida ha supuesto una constante en el Derecho Laboral europeo, tanto a nivel nacional como, con la formación de las Comunidades Europeas, en el marco comunitario. Su probado éxito en las relaciones laborales ha llevado incluso en algunos sectores y en algunos países a reducir el tiempo semanal de trabajo a las 35 horas.

Sin embargo, hemos conocido en los últimos días que las autoridades comunitarias pretenden ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal hasta las 60 horas de modo general y hasta las 65 para determinados sectores, dejando a la negociación individual entre trabajador y empresario la fijación de las horas concretas de trabajo semanal, en una práctica conocida como “opting out”.

Consideramos que la ampliación a 60 horas del tiempo de trabajo semanal es un retroceso histórico en las relaciones laborales y en las costumbres europeas en el ámbito del trabajo. De igual modo, creemos que la construcción europea se debe sustentar en las mejoras sociolaborales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión, y no en priorizar medidas de calado económico de dudoso beneficio para la sociedad.

De igual manera, consideramos que dejar a la negociación individual entre el trabajador y el empresario la fijación de las horas máximas de trabajo semanal supone menoscabar otro de los pilares fundamentales de nuestro sistema de Derecho Laboral, como es la negociación colectiva, consagrada en el artículo 37 de la Constitución.

No estamos de acuerdo con una medida de esta naturaleza, que perjudica la conciliación entre trabajo y vida familiar; que es contraria a la seguridad y a la salud en el trabajo; y que abre la puerta a prácticas de competencia desleal entre empresas.

La directiva con la que se pretende ampliar la semana laboral rompe con la tradición del derecho laboral europeo y quiebra los principios que establece el nuevo tratado de la Unión Europea.

Por todo ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Villena expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.



2. El Ayuntamiento de Villena manifiesta su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.
3. Los Grupos Municipales solicitan al Gobierno de España que emprenda las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.
4. Igualmente, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, que dice:

Dada cuenta de la Moción del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español sobre la jornada laboral de 48 horas y la negociación colectiva, y no produciéndose ninguna intervención, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la referida Propuesta, toda vez que votan a favor de su aprobación los tres Concejales del Grupo Municipal Socialista y el Concejales del Grupo Municipal Verde y se abstienen los cinco Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular.

Abierto el debate, interviene, en primer lugar, D. Carlos Beltrán Esteve para manifestar que el Grupo Municipal Socialista presenta esta Moción en la preocupación de que las instituciones deben también referirse a aquellos asuntos que aunque no sean estrictamente locales, afecten a la vida de nuestros vecinos. Piensan que esta directiva que ha presentado la Comisión Europea supone un menoscabo de uno de los pilares de las relaciones laborales como es la negociación colectiva y que ha sido el soporte en el que se ha movido la



sociedad europea en los últimos años. Creen que no se puede dejar a la simple negociación individual entre el trabajador y la empresa, el decidir el número de horas que se debe de trabajar a la semana y, por tanto, piensan que este tipo de normas no son buenas para aumentar la productividad en las economías de la Unión Europea, sino que lo mejor para aumentar esta productividad es el acuerdo entre los agentes sociales y económicos. Por otro lado, como también se ha puesto de manifiesto en otras ocasiones en este Pleno, existe la preocupación por la conciliación en la vida laboral de las familias de los trabajadores, y este tipo de normas perjudican esta conciliación y, por tanto, como su objetivo es conseguir la conciliación, creen que deben oponerse a esta Propuesta. Por ello, solicitan al Gobierno de la Nación, explícitamente, que en el seno de los organismos de la Unión Europea se opongán a esa directiva, aunque ya lo han dicho públicamente, pero creen que es necesario que se le haga llegar el acuerdo plenario para que tengan más fuerza si cabe a la hora de pronunciarse en los órganos de la Unión Europea.

A continuación, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, indica que el Grupo Municipal Verde también va a apoyar la petición que hace esta Moción. Creen que fueron muchas las personas que lucharon en Europa para garantizar los derechos laborales de los que hoy disfrutamos, todas las personas que estamos aquí y todas las personas que viven en nuestro estado español y en Europa. Uno de esos mayores derechos que se consiguieron fue el de la aprobación de un máximo de 48 horas de trabajo semanal y su Grupo cree que perder ese derecho implica una pérdida de calidad de vida de la ciudadanía y por eso, entienden, que esta modificación que se ha presentado desde Europa no tiene que prosperar y apoyan el que se solicite a nuestro gobierno que manifieste su posición en contra. Ellos saben que la globalización de nuestros mercados ha supuesto en muchas partes donde la estructura política es menos democrática que en Europa una pérdida sistemática de los derechos laborales de la ciudadanía, con el fin de abaratar el producto y lo que se abarata es la mano de obra, perdiéndose en calidad de vida. También igual que ha hecho el Portavoz del Grupo Socialista, quiere decir, que en un país como España que a nivel legislativo existe un marco en el que nos movemos, que lucha más por el estado del bienestar, creen que esta iniciativa de la Unión Europea, se contradice, no sólo con la Ley de Conciliación de la vida laboral y familiar, sino también con otras leyes como es la de la Seguridad y Salud en el Trabajo, pues está demostrado que un exceso de trabajo facilita esos accidentes laborales no deseados. Por lo tanto, su Grupo se une a la Moción del Partido Socialista.



Seguidamente, D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta, que el Grupo Municipal Partido Popular va a vota también favorablemente esta Moción, puesto que piensan que la aprobación de esta directiva se opone a un retroceso en los derechos laborales que tanto han costado, que durante el transcurso del tiempo se han conseguido por parte de los trabajadores. Añadiendo, algo más a lo que la Portavoz del Grupo Verde como el Portavoz Socialista han dicho, la implantación de esta directiva comunitaria en nuestro país, no sólo supondría ir contra la conciliación de la vida laboral y familiar y contra la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino también que supondría modificar el Estatuto de los Trabajadores por completo, en cuanto al tiempo máximo de trabajo semanal y en cuanto al concepto de horas extraordinarias. A su vez, esta modificación supondría renegociar todos los convenios colectivos que están vigentes en este momento en nuestro país y desde el Partido Popular piensan, como el resto de Grupos, que esto supone un grave retroceso para los trabajadores y, por lo tanto, están totalmente de acuerdo en que esta directiva no se apruebe en los términos en los que está redactada y que desde la Unión Europea se pretende aprobar e implantar en todos los países, por ello, van a votar favorablemente esta Moción.

Finalizado el turno de intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- El Ayuntamiento de Villena expresa su confianza en el diálogo social y en la negociación colectiva, reconocida en la Constitución, como medios para la adopción de acuerdos entre los agentes sociales en el ámbito laboral.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villena manifiesta su rechazo a la propuesta de directiva de la Unión Europea que pretende ampliar el tiempo máximo de trabajo semanal a 60 horas con carácter general y 65 horas en determinados sectores, pues supone socavar los cimientos del derecho laboral comunitario, expresando igualmente su apoyo al actual tiempo de 48 horas, que viene rigiendo las relaciones laborales en nuestro contexto legal desde 1917.

Tercero.- Los Grupos Municipales solicitan al Gobierno de España que emprenda las iniciativas oportunas en el ámbito comunitario de cara a mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva como vía para alcanzar acuerdos en el ámbito laboral.



Cuarto.- Igualmente, los Grupos Municipales de este Ayuntamiento instan a los grupos políticos representados en el Parlamento Europeo a tomar las medidas adecuadas en idéntico sentido de mantener la actual semana laboral de 48 horas y la vigencia de la negociación colectiva para lograr acuerdos laborales.

6.- Moción de la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial sobre convenio con el Instituto Valenciano de la Vivienda.

4050_6_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, D^a M^a José Hernández Sanjuán, que transcrita literalmente, dice:

“En las actuales circunstancias del mercado de la vivienda, cobra gran importancia la puesta en marcha de políticas que, a través de la planificación y programación adecuada, permitan la mayor disposición de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, a favor de todas aquellas personas que puedan necesitarlas.

En este sentido, desde la Generalitat Valenciana se procura la intervención de todas las administraciones afectadas en esta materia, mediante la suscripción de convenios que permitan el mejor conocimiento de la realidad existente.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases de colaboración entre Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de Villena para la colaboración concertada del Programa Municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de vivienda sujetas a regímenes de protección pública, así como para articular las fórmulas de coordinación interadministrativa que permitan la definición de la planificación estratégica de la Generalitat Valenciana en materia de vivienda con esta vinculación de destino.

Considerando muy conveniente para los intereses municipales la participación en esta iniciativa, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

- a) Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., para la



elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, según Convenio Tipo que ha sido remitido por este organismo.

- b) Refrendar la firma de la Señora Alcaldesa de este convenio, y autorizar cuantos otros trámites se estimen necesarios con tal finalidad.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo Residencial, relativa a la firma de un convenio con el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. para elaboración concertada de programas para cubrir las necesidades de vivienda sujetas a régimen de protección pública.

D. Francisco Javier Esquembre Menor pregunta si la firma de este convenio trae consigo la previsión de cantidades económicas para atender a los fines del mismo. Responde la Concejala Delegada de Urbanismo, aclarando los términos del convenio y su finalidad, no contemplando el mismo, en principio, la fijación de cantidades.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la Moción presentada los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, y se abstienen los cuatro Concejales restantes de los Grupos Municipales Socialista y Verde, por lo que, por mayoría, queda dictaminada de modo favorable esta Moción.

Abierto el debate, en primer lugar, la Sra. Alcaldesa Presidenta, comenta que tiene que disculpar a la Concejala de Patrimonio y Urbanismo Residencial, que es la que presentaba la Moción, ya que por motivos de salud no puede asistir a este Pleno. Entonces, defiende la Moción el Concejale de Urbanismo Industrial, D. Jesús Martínez Martínez.

A continuación, toma la palabra D. Jesús Martínez Martínez, para manifestar que lo que se trae hoy al Pleno es poner a disposición un instrumento que presenta una planificación de la oferta municipal de suelo, con el objetivo de establecer un estudio de demanda para disponer de más vivienda de protección oficial, dada la situación actual, sobre todo, del mercado de la vivienda que estamos atravesando en estos momentos, por lo que todavía se hace más



necesaria la puesta en marcha de este tipo de políticas y, a través, en concreto de este tipo de convenios que posibilitan de alguna forma el poder tener esa mayor disponibilidad de suelo y analizar realmente la oferta y la demanda en lo que se refiere a la vivienda de protección oficial, para todas aquellas personas que lo necesitan. Es un convenio que todos habéis podido leer, que tiene una planificación plurianual y que básicamente consiste en esto que ha comentado.

Seguidamente, interviene D. Francisco Javier Esquembre Menor, para decir, que el Grupo Municipal Verde votará a favor de esta Moción, de este convenio, porque creen que es interesante que se haga, lo que no entienden es porqué ese convenio presenta situaciones que realmente no hacen falta hacer, es decir, son los deberes que Consellería tiene que hacer y los deberes que el Ayuntamiento también tiene que hacer, planificar sobre el uso del suelo, conocer las viviendas que se necesitan, planificar de alguna manera qué suelo puede recibir alguna plus valía, qué demanda puede haber en tiempo presente y en tiempo futuro, lo que se tiene que hacer aparece en el convenio y lo que falta en el convenio es lo que al Grupo Verde le preocupa y, a pesar de eso, votarán favorablemente esta Moción.

El Sr. Esquembre Menor, continúa diciendo, que les preocupa, en primer lugar, porque justo este convenio viene de una decisión del Consell que cree que es del día 6 de junio de este año, en esa reunión del Consell se autoriza el incremento del precio de la vivienda de promoción pública, hasta un 10% posiblemente, lo cual encarecerá el precio de la vivienda de protección oficial, en este caso, con la excusa de que habrá mayor disponibilidad de ella, por lo que creen que cuando esta medida de presentar este convenio marco para una mejor planificación de las necesidades de la vivienda, viene unida a un incremento del precio y a unos déficits, como, por ejemplo, puede ser la información que entre Consellería y el Municipio se va a compartir, no viene en el convenio de qué manera se va a hacer esto, no viene, como se preguntaba en la Comisión Informativa, si habría algún tipo de partida presupuestaria, que desde Consellería o desde el propio Ayuntamiento garantice que esto se haga con agilidad, con concreción y con exactitud. No viene el interés de informar sobre vivienda precaria o sobre vivienda en estado no saludable, en el que según el Instituto Nacional de Estadística, Villena sigue teniendo un número importante de viviendas en muy malas condiciones. No viene tampoco en el convenio como interesante el poder conocer los cambios demográficos, los cambios en las familias, que han cambiado en nuestra ciudad como han cambiado en el resto de España, que pueden hacer necesario acceder a viviendas con características determinadas, nada de eso parece importarle al convenio. Les parece, por lo



tanto, que en este convenio lo que se presenta es lo que hay que hacer, la Consellería planifica como lo ha hecho con residuos, como lo ha hecho a veces con el tema de parques eólicos, con educación, etc., es obligación de Consellería planificar y obligación del Ayuntamiento facilitar esa planificación y de los dos coordinarse. Un Convenio que dice coordinémonos y no dice cómo se va a hacer, les parece que no es tan llamativo como se ha presentado, aún así, les parece interesante y lo que les hubiera gustado es que se introdujeran los elementos que ahora señalaba y que no vienen en el convenio, información sobre vivienda precaria, sobre usos de vivienda, sobre cambios demográficos, de los modelos parentales y de los modelos familiares, que pueden ser importantes para saber en el corto y medio plazo qué necesidades reales de vivienda tiene nuestra ciudad. De todos modos el Grupo Municipal Verde, está a favor de este convenio.

Interviene a continuación, D. Carlos Beltrán Esteve, que indica que igualmente el Grupo Municipal Socialista va a apoyar este convenio, estando de acuerdo en las manifestaciones del Portavoz del Grupo Verde, sobre omisiones que podrían incorporarse a un convenio de este tipo. También les gustaría que en órganos como puede ser la Comisión Informativa de Urbanismo, de manera periódica, se les informara de cómo va el proceso de aplicación de este convenio, las informaciones que se van remitiendo de una administración a la otra, para así poder ser concedores y partícipes de los planes que se mencionan en el texto de convenio y, por otro lado, para no alargar más el debate, puesto que el Portavoz del Grupo Verde ha manifestado unos argumentos con los que están de acuerdo, el Grupo Municipal Socialista va a apoyar la Moción.

D. Jesús Martínez Martínez, en el turno de réplica, dice, que para aclarar algunas cosas, sobre todo por lo manifestado por el Grupo Verde, en cuanto a las cuestiones que dice que no incluye este convenio, son precisamente las que dice que no incluye las que son objeto del convenio, es decir, el análisis de esos usos, el análisis de esas necesidades, eso es precisamente lo que se tiene que realizar a través de este convenio. En cuanto a la competencia que dice que es de la Generalitat, no lo es, la competencia al fin y al cabo es de los municipios de gestionar su patrimonio del suelo, de ordenar su suelo, lo que ocurre es que a través de convenios de este tipo lo que hacen es facilitar al municipio, precisamente, esa planificación, ahorrándoles al mismo tiempo una serie de costes bastante importantes y poniendo a disposición del mismo municipio los medios que tiene la Generalitat Valenciana, para facilitar, precisamente, todo ese tipo de estudios.



En un segundo turno de intervenciones, D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que cuando dicen que si es competencia de Consellería hacer la planificación, lo dicen porque es competencia, otra cosa es que sea el municipio quien pueda conocer mejor el tipo de suelo u pueda conocer mejor qué promociones le interesa o no hacer, pero el propio convenio dice que se hará la mayor parte, no sabe si dice el 100%, que a través del IVSA, que va a ser el que de alguna forma sea el garante de que todo esto funcione y el IVSA depende de Consellería. Lo que están argumentando desde el Grupo Verde es que aquello que dice ahora el Portavoz del Partido Popular, el Concejal de Urbanismo, que va a ser el objeto del convenio, siéndolo no está reflejado, es decir, las carencias que desde el Grupo Verde dicen, si realmente este convenio se hubiera hecho con el mimo necesario por el interés de la promoción de la vivienda pública, realmente, eso estaría aquí escrito y sólo dice información referida a las previsiones del planeamiento municipal vigente como en tramitación, a los patrimonios municipales del suelo, a la vinculación de parcelas privadas a la construcción de viviendas de protección pública. Eso está claro que está, pero faltan cosas que deberían estar y el Grupo Verde está diciendo que hablar de promoción de vivienda pública, cuando no hay un presupuesto ahora, tal como se dijo, sino que es una previsión para ver por dónde tienen que entrarle, creen que faltan elementos importantes, no sólo de suelo, sino de la vivienda precaria que existe en la localidad, las nuevas familias de movilidad de personas que entran o salen, de previsiones que desde Consellería pueden conocer mejor o desde el propio Ayuntamiento. Están destacando una atención insuficiente, más que deficiente, es decir, lo que está escrito no es deficiente, está bien, pero creen que es de alguna manera lo que toca hacer y lo que no está escrito, creen que a la hora de aprobar un convenio de este nivel, que se va a hacer para varios municipios, que viene de una Orden de Consellería, aprobada por el Consell el 6 de junio de este año, que se completa con una subida, con una autorización para la subida del precio de la vivienda pública, echan en falta un mayor, no sabe si utilizar la palabra cariño, un mayor entusiasmo, una mayor fineza y atención a los temas de la vivienda pública, a la hora de marcar cosas que no aparecen en el convenio y que son muy necesarias que aparezcan, simplemente, dicen eso y reiteran que están a favor, pero en tanto habla de otros compromisos de Consellería y Ayuntamiento, su Grupo cree que se podía haber mejorado mucho, no sólo la población de Villena, sino también las distintas poblaciones del marco de la Comunidad Autónoma, puesto que es un convenio tipo, que más o menos va a ser compartido con otras localidades. Simplemente dicen eso, que podría mejorarse.



Finalizando el segundo turno de intervenciones, D. Jesús Martínez Martínez, manifiesta, que insiste en la cuestión, que el objeto del convenio es precisamente definir todo eso, en el programa, una vez realizado vendrá reflejado todo esto, la protección pública tiene distintos usos, distintos destinos, eso es lo que se analizará y se determinará en el programa, entendiendo que es un convenio marco que abarca esto y lo que hace es facilitar a un municipio, reitera, pues un municipio tiene unos medios más limitados que una Generalitat o una Comunidad Autónoma, facilitarle con los medios de la Comunidad Autónoma la elaboración precisamente de ese programa y una vez elaborado, todo eso es lo que vendrá reflejado.

Considerado suficientemente debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A., para la elaboración concertada del programa municipal de carácter plurianual, destinado a cubrir las necesidades de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, según Convenio Tipo que ha sido remitido por este organismo.

Segundo.- Refrendar la firma de la Sra. Alcaldesa, D^a Celia Lledó Rico, de este convenio, y autorizar cuantos otros trámites se estimen necesarios con tal finalidad.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, así como al departamento municipal de Urbanismo, a los efectos que procedan.

7.- Aprobación provisional de la modificación puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana.

5060_7_1

Dada cuenta del expediente que se sigue para aprobación de la Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana, según proyecto de los servicios municipales, habiendo sido acordado por el Pleno, el



22 de febrero de 2008, el sometimiento a información pública, llevada a cabo mediante anuncios que se insertaron en el Diario Información del 9 de mayo de 2008 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana del 10 de junio de 2008, habiéndose presentado una sola alegación por D. José Miguel Grau Mora, en representación de la mercantil Cárnicas Grau, S.L.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por la Arquitecta de la Oficina Técnica Municipal, D^a Leticia Martín Cobo, de 11 de julio de 2008, en relación a la alegación única efectuada por D. José Miguel Grau Mora, actuando en representación de Cárnicas Grau, S.L., en el que se hace constar lo siguiente:

1. Antecedentes.

1.1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 28 de febrero de 2008, acuerda someter a información pública la propuesta de Modificación puntual nº 22, del Plan General de Ordenación Urbana de Villena.

1.2. Con fecha 10 de junio de 2008 se produce la publicación de la información pública en el DOGV, estableciendo 1 mes, a contar desde la fecha de publicación, para consulta y alegaciones.

1.3. En el periodo de exposición pública se presenta una sola alegación por parte de la mercantil Cárnicas Grau, S.L., con fecha de Registro de Entrada en este M.I. Ayuntamiento de 16 de junio de 2008.

2. Sobre la Alegación presentada:

La alegación presentada por “Cárnicas Grau, S.L.” plantea el cambio de ubicación de la zona verde propuesta de red secundaria de 5.800 m², colindante con suelo no urbanizable, para pasar a situarse anexa a la carretera de Villena-Yecla.

El técnico que suscribe considera adecuado el planteamiento expuesto por el alegante, en cuanto a planeamiento urbano se refiere, puesto que ubicando la zona verde colindante a la carretera de Yecla, obtenemos una disposición de los suelos lucrativos industriales menos disgregada, sin perder la noción de continuidad de las zonas verdes y suelos dotacionales públicos, planteada en la memoria de la modificación puntual, quedando esta nueva ordenación reflejada en el plano que se adjunta.



En cuanto a la posible adquisición de estos terrenos, cabe indicar, que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, establece que la enajenación de bienes patrimoniales, en caso de querer efectuarse por la Administración propietaria del bien, se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Corporaciones Locales, en este caso la nueva L.C.S.P., no pudiendo efectuarse una venta directa al propietario de la parcela colindante, puesto que no se trata de una parcela sobrante a que alude el artículo séptimo del citado reglamento.

Por tanto, en base a lo expuesto, procede estimar parcialmente la alegación presentada, en lo que se refiere al cambio de ubicación de la zona verde de red secundaria de 5.800 m², quedando según se muestra en plano adjunto.”

Seguidamente, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Administración General, adscrito al departamento de Urbanismo, D. José M^a Arenas Ferriz, de 11 de julio de 2008, en el que se hace constar:

“Primero. Antecedentes.

Por los servicios técnicos municipales, a instancias de la Concejalía de Urbanismo Industrial, se procedió a la redacción del proyecto técnico de Modificación Puntual nº 22 del PGOU, que afecta al ámbito del Polígono Industrial “El Rubial”, de suelo urbano, con una modificación de emplazamiento de parcela destinada a zona verde y ampliación de la superficie de suelo destinado a equipamiento de la red primaria o estructural. Por acuerdo plenario de 28 de febrero de 2008, se resolvió someter a información pública esta propuesta, lo que se ha llevado a cabo mediante anuncios aparecidos en el Diario Información del día 09.05.2008 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 10.06.2008, habiendo sido presentado un solo escrito con alegaciones, según consta acreditado en el expediente.

Concluido el período de información pública, e informadas las alegaciones presentadas, resulta procedente someter este asunto a la consideración del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo pertinente.

Segundo. Fundamentos de Derecho.

Según lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, corresponde a los municipios la iniciativa



para la elaboración o revisión del Plan General de Ordenación Urbana, estableciendo el artículo 83 siguiente el procedimiento que debe seguirse para la aprobación de estos instrumentos de planeamiento, con apertura de un período de información pública y para recabar los informes sectoriales que pudieran resultar oportunos, concluido el cual el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación provisional, con introducción de las rectificaciones que estime oportunas, remitiéndolo a la Consellería competente en urbanismo para su aprobación definitiva.

El artículo 94 del mismo cuerpo legal, establece que para las modificaciones de los planes, debe seguirse el mismo procedimiento previsto para su aprobación.

En nuestro caso, se ha dado traslado del expediente a la empresa encargada del servicio de suministro eléctrico, quien manifiesta que en el momento en que sea solicitado suministro de energía para las nuevas parcelas, será preciso un informe de la infraestructura eléctrica necesaria de acuerdo con la potencia pedida. Se recabó informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, quien señala que el dictamen preceptivo se emitirá una vez remitido el expediente para su aprobación definitiva a la administración autonómica competente y a sus instancias.

En cuanto a las características del órgano municipal al que compete la resolución sobre este asunto, hay que estar a lo señalado en el artículo 22, 2, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyendo al pleno la competencia para la aprobación provisional, lo que debe resolverse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según dictamina el artículo 47, 2, II) del mismo texto.

En cuanto a las alegaciones que han sido presentadas, consta informe emitido por arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, que se pronuncia por la estimación de las mismas, habiendo sido introducidas ya las correcciones necesarias en la documentación técnica que se somete a la consideración del pleno municipal.

Tercero. Conclusión: De acuerdo con lo anterior, a la vista del contenido de la documentación técnica, elaborada por los propios servicios técnicos municipales, y resolviendo las alegaciones en el sentido que queda señalado, resultará procedente la adopción de acuerdo resolviendo sobre la aprobación provisional del Proyecto de Modificación Puntual nº 12 del Plan General de



Ordenación Urbana de Villena, ordenando su remisión a la Dirección Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, instando la aprobación definitiva del proyecto.”

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo Industrial, D. Jesús Martínez Martínez, que transcrita literalmente, dice:

“Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de febrero de 2.008, la tramitación y exposición al público de la propuesta de Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana, y llevada a cabo la misma mediante la inserción de los anuncios correspondientes, ha sido presentado un único escrito de alegaciones, a cargo de una empresa establecida en el Polígono “El Rubial”. Estas alegaciones han sido estudiadas por la Oficina Técnica Municipal considerándose de modo favorable su contenido, que no altera en lo sustancial la propuesta de Modificación Puntual, siendo posible su adecuación a lo alegado, habiéndose introducido ya las correcciones necesarias en la documentación técnica que se somete a aprobación.

Este asunto ha sido ya informado por los servicios técnicos, de modo favorable a su aprobación, con las correcciones señaladas.

Por lo tanto, al Pleno de la Corporación, se propone:

1. La aprobación provisional del proyecto de Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, que ya incorpora las correcciones necesarias para atender al contenido de las alegaciones presentadas en fase de exposición al público, que se estiman.
2. Elevar el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda instando su aprobación definitiva, remitiendo por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado, el proyecto técnico y el expediente administrativo.”

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación con el expediente que se sigue para aprobación de la Modificación Puntual nº 22 PGOU, según proyecto de los servicios municipales, habiendo



sido acordado por el Pleno, en 28.02.2008, el sometimiento a información pública, llevada a cabo mediante anuncios que se insertaron en el Diario Información del 9.05.2008 y en el DOCV del 10.06.2008, resultando la presentación de una sola alegación que ha sido informada por los servicios técnicos, de cuyo contenido se da cuenta. Se da lectura a la moción presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo Residencial.

Deliberado el asunto, y sometido a votación, con el voto unánime de los presentes se acuerda dictaminar favorablemente la adopción de los siguientes acuerdos, según propuesta formulada en la Moción presentada:

1.- La aprobación provisional del proyecto de Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana, redactado por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, que ya incorpora las correcciones necesarias para atender al contenido de las alegaciones presentadas en fase de exposición al público, que se estiman.

2.- Elevar el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda instando su aprobación definitiva, remitiendo por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado, el proyecto técnico y el expediente administrativo.

No produciéndose ninguna intervención, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Estimar la alegación presentada por D. José Miguel Grau Mora, en representación de la mercantil Cárnicas Grau, S.L., de conformidad, con lo dispuesto en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el proyecto de Modificación Puntual nº 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Villena, redactado por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal, que ya incorpora las correcciones necesarias para atender al contenido de la alegación presentada en fase de exposición al público.

Tercero.- Elevar el expediente a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda instando su aprobación definitiva, remitiendo por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado, el proyecto técnico y el expediente administrativo.



Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a D. José Miguel Grau Mora, en representación de Cárnicas Grau, S. L., así como al departamento municipal de Urbanismo.

8.- Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa de terrenos para proyecto de “Encauzamiento de la acequia-colector de aguas residuales de Villena.”

6062_8_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Calidad Ambiental, D^a M^a Paz Poveda Hernández, que transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter Ordinario, el día 13 de diciembre de 2004, acordó aprobar el Proyecto de Encauzamiento de Acequias-Colector de aguas residuales de Villena, redactado por la mercantil INQUIARCO, S.L., por un presupuesto de 1.444.788,38 euros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria, celebrada el día 17 de mayo de 2007, acordó la aprobación del Proyecto de Expropiación del Encauzamiento de la Acequia Colector de aguas residuales y solicitud de la urgencia al Consell de la Generalitat Valenciana.

Asimismo, se acordó por el Pleno Municipal de 17 de mayo de 2007, iniciar Expediente de Expropiación Forzosa, mediante el excepcional procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para la ocupación por este Ayuntamiento de los bienes y derechos afectados para la ejecución del citado proyecto, así como la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por dicha expropiación, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, n^o 238, de 5 de diciembre de 2007, abriéndose el periodo de información pública, por plazo de quince días para formular las alegaciones o reclamaciones que se estimasen oportunas.

No obstante, practicada notificación individual a los interesados en el expediente, con descripción de parcela objeto de expropiación, se han presentado diversas alegaciones que han sido informadas por los Servicios Técnicos, tanto de carácter técnico, como jurídico, cuya resolución y aprobación



definitiva, corresponde al Pleno Municipal, adjuntándose a esta Moción un Anexo a modo de texto refundido de los citados informes.

Por todo lo expuesto, la Concejala de Calidad Ambiental, eleva al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas por los interesados en el sentido que se indica en los informes jurídico y técnico emitidos por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar de modo definitivo la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación Forzosa para la ejecución del Proyecto de Encauzamiento de la Acequia Colector de aguas residuales de Villena.

TERCERO.- Disponer la continuación del expediente de Expropiación Forzosa por los trámites legales y reglamentarios que procedan.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes, así como a los departamentos municipales de Urbanismo y Medio Ambiente.”

A continuación, se da cuenta de los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente, en los que se hace constar lo siguiente:

- Alegaciones formuladas por **D^a María del Carmen Amorós Giménez** (Alegación nº 1 – Rº Entrada 11.672/3.01) y **D. Francisco Javier Menor Tarruella**, (Alegación nº 2 – Rº Entrada 11.735/3.01) con fechas de 14.12.07 y 17.12.07.

Dada la identidad de contenido entre ambos escritos, tenemos a bien informar de forma conjunta las alegaciones realizadas las cuales a continuación relacionamos:

- 1ª) Solicitud de una mayor valoración del metro cuadrado a expropiar.
- 2ª) Solicitan que el Ayuntamiento de Villena les manifieste por escrito que los gastos ocasionados por dicha expropiación serán abonados por este.
- 3ª) Solicitan la suspensión del proyecto para el caso de que el colector contenga aguas residuales.



En cuanto a la primera de las alegaciones nos remitimos a lo ya expuesto en el presente informe con respecto al momento procesal oportuno para la determinación del justiprecio.

Con respecto al escrito solicitado al ayuntamiento comprometiéndose a asumir los gastos que la expropiación conlleve, al margen de que la corporación municipal pueda considerar oportuna su emisión hemos de traer a colación, a título ilustrativo, la interpretación extensiva que de la exención del pago de gastos e impuestos que contemplada en el artículo 49 de la Ley de Expropiación Forzosa, realiza el Tribunal Supremo en su sentencia de 22.4.1981, al considerar que “..debe entenderse referida a todos los gastos e impuesto que graven el acto de pago de justiprecio o bien de la transmisión del bien..”.

Finalmente la alegación que solicita la suspensión del proyecto para el caso de que el colector contenga aguas residuales carece de todo rigor y fundamento jurídico y técnico.

De conformidad con los argumentos aquí manifestados, estimamos procedente la desestimación de las alegaciones formuladas.

- Alegaciones formuladas por **D. José Hernández Mas**, con fecha de 20.12.07. (Alegación nº 3 - Rº Entrada 11.840/3.01)

Manifiesta D. José Hernández Mas ser propietario de la parcela 179 del polígono 15, la cual se encuentra catastrada a nombre Herederos de D. Hipólito Hernández Navarro, como así se refleja en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. No aporta al expediente documentación acreditativa de su calidad de propietario.

En las alegaciones restantes se ponen de manifiesto su discrepancia con la valoración, en base a una serie de elementos contenidos en la finca.

Entendemos procedente la desestimación de la alegación referente a la titularidad de la parcela en tanto no sea acreditada documentalmente por el alegante la titularidad de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo entendemos procedente la desestimación de las alegaciones referentes a la valoración de la finca, por no ser este el momento procesal



oportuno para la determinación del Justiprecio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Alegaciones formuladas por **D. Martín Hernández Navarro**, con fecha de 20.12.07. (Alegación nº 4 – Rº Entrada 11.841/3.01)

Manifiesta D. Martín Hernández Navarro, ser propietario de las parcelas 40 y 173 del Polígono 15, como así se refleja en la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En el escrito de alegaciones se pone de manifiesto su discrepancia con la valoración, en base a una serie de elementos contenidos en la finca.

Asimismo entendemos procedente la desestimación de las alegaciones referentes a la valoración de la finca, por no ser éste el momento procesal oportuno para la determinación del Justiprecio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Alegación formulada por **D. José Estevan Navarro**, con fecha 20.12.07. (Alegación nº 5 – Rº Entrada 11.866/3.01)

Manifiesta D. José Estevan Navarro, su discrepancia en relación con la valoración de la finca.

Entendemos procedente la desestimación de la alegación referente a la valoración de la finca, por no ser este el momento procesal oportuno para la determinación del Justiprecio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El alegante propone un trazado alternativo, a fin de reducir el número de metros a expropiar en su finca.

- *Trazado alternativo*: El trazado fue definido en el proyecto de “Encauzamiento de Acequias-Collector de aguas residuales de Villena” aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2004.

El alegante expone que se ha ocupado por el Ayuntamiento una porción de terreno de su propiedad, en la parcela 70 del polígono 15.



- *Ocupación de parcela:* del Acta del Pleno del día 2 de noviembre 1990 se extrae:

“Propongo al Pleno de la Corporación la adquisición de los terrenos siguientes, para destinarlos a instalaciones de la estación depuradora de aguas [...]

2º A D. JOSE ESTEVAN NAVARRO

Cuatro tahúllas, o treinta y cuatro áreas, ocho centiáreas, Partida Albarizas, que lindan, según título, Sur, Acequia del Batán; Este, Francisco Hernández; Oeste, Francisco Micó (parcela que se indica a continuación); Norte, Carretera del Puerto, canal por medio.

Inscrita al Libro 348 de Villena, folio 122, finca 2476-T, inscripción 4ª.ç

El precio de compra es el de SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.

Ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, Partida Albarizas, que linda Norte, Carretera del Puerto, canal por medio; Sur, Acequia; Este, parcela antes descrita; Oeste, resto de donde se segrega de D. José Estevan Navarro.

Esta parcela es segregación de una comprensiva de tres tahúllas, que figura inscrita al Libro 290 de Villena, folio 215, finca 20.995, inscripción 6ª.

El precio de compra es el de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS.”

De acuerdo con lo extraído del Acta plenaria, los terrenos no fueron expropiados, sino que se propuso la compra de una finca completa cuya descripción se corresponde a la parcela catastral 71 del polígono 15 y una porción de la finca 70 del polígono 15.

- Alegación formulada por **D. José Estevan Navarro**, con fecha 20.12.08. (Alegación nº 6 – Rº Entrada 11.867/3.01))

El alegante expone que por el Ayuntamiento se han ocupado terrenos de la parcela 70, polígono 15, de su propiedad, a pesar de existir terreno suficiente en la parcela 71, expropiada con anterioridad y en la que se construyó una estación de volteo de aguas residuales.

- *Ocupación de parcela:* del Acta del pleno del día 2 de noviembre 1990 se extrae:

“Propongo al Pleno de la Corporación la adquisición de los terrenos siguientes, para destinarlos a instalaciones de la estación depuradora de aguas ? ...?”

2º A D. JOSE ESTEVAN NAVARRO

Cuatro tahúllas, o treinta y cuatro áreas, ocho centiáreas, Partida Albarizas, que lindan, según título, Sur, Acequia del Batán; Este, Francisco Hernández; Oeste,



Francisco Micó (parcela que se indica a continuación); Norte, Carretera del Puerto, canal por medio.

Inscrita al Libro 348 de Villena, folio 122, finca 2476-T, inscripción 4ª.ç

El precio de compra es el de SETECIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA PESETAS.

Ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, Partida Albarizas, que linda Norte, Carretera del Puerto, canal por medio; Sur, Acequia; Este, parcela antes descrita; Oeste, resto de donde se segrega de D. José Estevan Navarro.

Esta parcela es segregación de una comprensiva de tres tahúllas, que figura inscrita al Libro 290 de Villena, folio 215, finca 20.995, inscripción 6ª.

El precio de compra es el de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTAS CUARENTA PESETAS.”

De acuerdo con lo extraído del Acta plenaria, los terrenos no fueron expropiados sino que se propuso la compra de una finca completa cuya descripción se corresponde a la parcela catastral 71 del polígono 15 y una porción de la finca 70 del polígono 15.

- Alegación formulada por **Dª Salvadora Hernández Céspedes**, cpn fecha 21.12.07. (Alegación nº 7 – Rº Entrada 11.878/3.01)

La alegante expone que es propietaria de las fincas situadas en el polígono 45, parcelas 30 y 31, y solicita que la nueva conducción a realizar sea subterránea para evitar una nueva barrea sobre la Huerta de Villena y la proliferación de mosquitos y demás insectos, así como que no han visto una información del proyecto.

- *Conducción subterránea*: La sección en cauce abierto fue definida en el proyecto de “Encauzamiento de Acequias-Collector de aguas residuales de Villena” aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2004.

- *Barrera*: Las obras de paso han sido diseñadas para evitar formar una barrera.

- *Proyecto*: La documentación relativa al proyecto de ejecución aprobado en la Junta de Gobierno Local del día 13 de diciembre de 2004 se encuentra disponible para cualquier consulta en el Consistorio.



- Alegaciones formuladas por **D. José Molina Francés**, con fechas de 21.12.07 y 26.12.07. (Alegación nº 8 – Rº Entrada 11.894/3.01) (Alegación nº 9 – Rº Entrada 11.910/3.01)

Solicita el alegante, en sendos escritos, por un lado la ampliación de la expropiación a porción de finca resultante de su separación del resto por el trazado de la expropiación, así como una mayor valoración del metro cuadrado a expropiar.

En cuanto a la primera de las alegaciones nos remitimos a los argumentos jurídicos expuestos en el punto sexto de este informe.

Por lo que respecta a la valoración estimamos procedente su desestimación, por no ser este el momento procesal oportuno para la determinación del Justiprecio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, el Sr. Molina Francés, alega no estar de acuerdo con el referido proyecto al existir un cauce natural situado al noreste del trazado y debería adaptarse para este uso, no conculcando los derechos de propiedad que incluyen en el citado proyecto.

- *Trazado*: La obra propuesta, denominada “Encauzamiento de Acequia Colector de aguas residuales de Villena” no pretende suplantar la función de la acequia del Paso Alto. Dicha acequia se ha de mantener y en unas condiciones adecuadas para evacuar las aguas aportadas en la actualidad, pero atendiendo al proyecto de ejecución será insuficiente para conducir los nuevos aportes (Rambla Conejo, suelo urbanizable) hasta la Acequia del Rey. Además, sobre la base del ya mencionado proyecto, la acequia del Paso Alto no queda anulada ya que desde la Obra de Paso nº3 se proyectan dos tuberías de Ø1000 mm que aliviarán el colector a la acequia existente.

- Alegación formulada por **D. Juan Navalón García**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 10 – Rº Entrada 11.917/3.01)

- Alegación formulada por **D. Jesús Andreu Martos**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 11 – Rº Entrada 11.922/3.01)

- Alegación formulada por **Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 13 – Rº Entrada 11.929/3.01)



- Alegación formulada por **D. Fernando Gil García**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 14 – Rº Entrada 11.938/3.01)
- Alegación formulada por **D. Francisco Marco Estevan**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 15 – Rº Entrada 11.944/3.01)
- Alegación formulada por **D. Vicente Carrión Alpañés**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 16 – Rº Entrada 11.945/3.01)
- Alegación formulada por **D. José Navarro Maestre**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 17 – Rº Entrada 11.946/3.01)
- Alegación formulada por **D. Miguel Ibáñez Guardiola**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 18 – Rº Entrada 11.947/3.01)
- Alegación formulada por **D. José Muñoz Espinosa**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 19 – Rº Entrada 11.948/3.01)
- Alegación formulada por **D. Rafael Gandía Hernández**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 20 – Rº Entrada 11.949/3.01)
- Alegación formulada por **D. José Antonio Hurtado Carrera**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 21 – Rº Entrada 11.950/3.01)
- Alegación formulada por **D. Rafael Pardo Domene**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 22 – Rº Entrada 11.951/3.01)
- Alegación formulada por **D. Francisco Menor Martín**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 23 – Rº Entrada 11.952/3.01)
- Alegación formulada por **D. Vicente Molina Guardiola**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 24 – Rº Entrada 11.953/3.01)
- Alegación formulada por **D. José Vicente Penadés Molina**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 25 – Rº Entrada 11.954/3.01)
- Alegación formulada por **D. Juan José Navarro Puche**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 26 – Rº Entrada 11.955/3.01)



- Alegación formulada por **D. Juan Domene Rubio**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 27 – Rº Entrada 11.956/3.01)
- Alegación formulada por **Dª María Angeles Mataix Micó**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 28 – Rº Entrada 11.957/3.01)
- Alegación formulada por **D. Bartolomé Tomás Hernández**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 29 – Rº Entrada 11.958/3.01)
- Alegación formulada por **Dª Antonia Calderón Hernández**, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 30 – Rº Entrada 11.959/3.01)
- Alegación formulada por D. Juan Domene Rubio, D. Juan José Navarro Puche, D. José Vicente Penadés Molina, D. Vicente Molina Guardiola, D. Francisco Menor Martínez, D. Rafael Pardo Domene, D. José Antonio Hurtado Carrera, D. Rafael Gandía Hernandez, D. José Muñoz Espinosa, D. Miguel Ibáñez Guardiola, D. José Navarro Maestre, Dª Antonia Calderón Hernández, D. Vicente Carrión Alpañés, D. Francisco Marco Estevan, D. Fernando Gil García, D. Jesús Andreu Martos y D. Juan Navalón García, con fecha 26.12.07. (Alegación nº 31 – Rº Entrada 11.960/3.01)
- Alegación formulada por **D. Celedonio Esteve Simón**, con fecha 18.01.08. (Alegación nº 39 – Rº Entrada 490/3.01)
- Alegación formulada por **D. Vicente Gandía Carrión**, con fecha 30.01.08. (Alegación nº 40 – Rº Entrada 927/3.01)

Los alegantes exponen en sus escritos lo siguiente:

1º. La construcción de una nueva acequia-colector supondrá la creación de una nueva barrera en la huerta demás de las ya existentes acequia del Paso Alto, Río Viejo y Ferrocarril, aumentando los desplazamientos con maquinaria agrícola con el consiguiente sobrecoste en tiempo invertido y carburantes.

2º. Las incontables afecciones sobre conducciones comunitarias y particulares supondrán un enorme sobrecoste a la obra, con el problema añadido de la interrupción del servicio.

3º. Dichas afecciones no se darían si en lugar de construir un nuevo cauce, se adecuara el existente denominado del Paso Alto, pues es éste el que está cumpliendo, desde tiempo inmemorial, con el desagüe de pluviales de la



población.

4º. De realizar la actuación sobre el cauce existente, se eliminarían las graves condiciones de insalubridad que están sufriendo todos los propietarios adyacentes y agricultores en general, con la proliferación de mosquitos, roedores, etc.

5º. Consideran innecesario el impacto que supone la expropiación de suelo agrícola que, en muchos casos, supone la división de parcelas en producción, quedando suelo a un lado y otro del cauce lo que fomentaría el abandono de cultivos.

Informe técnico:

- *Barrera*: el proyecto de “Encauzamiento de Acequia Colector de aguas residuales de Villena” contempla ocho obras de paso necesarias para dar continuidad a los caminos existentes.

- *Afecciones*: Durante la ejecución de la obra se preverá el desvío y puesta en marcha de las redes de riego con carácter previo a la implantación del canal de forma que la influencia sobre las explotaciones agrícolas sea mínima.

- *Paso Alto*: la obra propuesta, denominada “Encauzamiento de Acequia Colector de aguas residuales de Villena” no pretende suplantar la función de la acequia del Paso Alto. Dicha acequia se ha de mantener y en unas condiciones adecuadas para evacuar las aguas aportadas en la actualidad, pero atendiendo al proyecto de ejecución será insuficiente para conducir los nuevos aportes (Rambla Conejo, suelo urbanizable) hasta la Acequia del Rey. Además, sobre la base del ya mencionado proyecto, la acequia del Paso Alto no queda anulada ya que desde la Obra de Paso nº3 se proyectan dos tuberías de Ø1000 mm que aliviarán el colector a la acequia existente.

- *División de parcelas*: examinado el Proyecto de Expropiación del Encauzamiento de Acequia Colector de aguas residuales se constata que son objeto de expropiación 56 parcelas; 44 de ellas están afectadas en bordes no suponiendo por lo tanto división de parcelas en producción. En la mayoría de las parcelas divididas ambos lados quedan comunicados por Obra de Paso o Camino de Servicio.



- Alegación formulada por **D. Julio Murcia Jara**, con fecha 26.12.07.
(Alegación nº 12 – Rº Entrada 11.924/3.01)

El Sr. Murcia Jara, formula en su escrito las siguientes alegaciones:

- 1ª. a) Sobre la utilización de la acequia del Paso Alto que discurre por el camino de San Juan y desemboca en la acequia del Rey.
- b) Sobre la falta de mantenimiento, de la acequia del Paso Alto.
- c) Sobre deficiencias técnicas relativas al desnivel.
- d) Desconocimiento del tipo de aguas y calidad de las mismas.
- e) Desconocimiento de si se tienen los permisos necesarios para verter a la Acequia del Rey.
- f) Sobre el ahorro económico de la utilización de la Acequia del Paso Alto.
- g) Repercusión económica de las afecciones y su reposición.
- h) Sobre la formación de una barrera en la Huerta de Villena.

Informe técnico a las alegaciones antes reseñadas:

1º. a) b) La obra propuesta, denominada “Encauzamiento de Acequia Colector de aguas residuales de Villena” no pretende suplantar la función de la acequia del Paso Alto. Dicha acequia se ha de mantener y en unas condiciones adecuadas para evacuar las aguas aportadas en la actualidad, pero atendiendo al proyecto de ejecución será insuficiente para conducir los nuevos aportes (Rambla Conejo, suelo urbanizable) hasta la Acequia del Rey. Además, sobre la base del ya mencionado proyecto, la acequia del Paso Alto no queda anulada ya que desde la Obra de Paso nº3 se proyectan dos tuberías de Ø1000 mm que aliviarán el colector a la acequia existente.

En cuanto al mantenimiento del nuevo colector, éste se ha diseñado para cumplir la función de evacuación así como permitir un mejor mantenimiento que los cauces actuales.

c) En cuanto al desnivel existente entre cabecera y punto de vertido, los datos que arroja tanto el Proyecto como medición reciente es de 7 metros.



d) Las aguas que se pretenden evacuar son las mismas que las que actualmente discurren por la acequia del paso alto sumándole los aportes de las nuevas cuencas de pluviales. Además, con el fin de mejorar la calidad de las aguas y evitar sedimentaciones se construirá en cabecera una estación de desbaste.

e) Se ha presentado el proyecto íntegro en la Confederación Hidrográfica del Júcar para que ésta emita su informe.

f) g) Idem que a y b

h) El proyecto contempla ocho obras de paso necesarias para dar continuidad a los caminos existentes.

2ª. Alegación en cuanto a la titularidad de los bienes afectados, respecto de la parcela 20 del polígono 45, de 4.085 metros cuadrados, que figura a nombre de su padre D. Julio Murcia Pardo.

Informe Jurídico:

Al margen de la alegación 1ª formulada por D. Julio Murcia Jara, de índole meramente técnico, se pone de manifiesto en su escrito de alegaciones la titularidad por parte de Dª Remedios Murcia Jara sobre la parcela 20 del polígono 45, la cual consta en la relación de bienes y derechos afectados sometido a exposición pública en virtud de acuerdo plenario de 17.5.07, a favor de D. Julio Murcia Pardo. Aportan para acreditar la titularidad escritura pública de compraventa a favor de Dª Remedios Murcia Jara, sobre la finca nº 11.499 del Registro de la Propiedad de Villena.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, consideramos procedente la estimación de la alegación referente a la titularidad de la parcela 20, polígono 45 formuladas por D. Julio Murcia Jara, por lo que deberán entenderse en lo sucesivo las actuaciones con Dª Remedios Murcia Jara en calidad de expropiada, como titular de la misma.

- Alegación formulada por **D. Rafael Pardo Domene**, con fecha 28.12.07. (Alegación nº 32 – Rº Entrada 12.001//3.01)



Con fecha de 28 de diciembre de 2007, es presentada en el Registro General del ayuntamiento de Villena, alegación formulada por D. Rafael Pardo Domene, con nº de registro 2001/3,01., en el periodo de exposición pública de la aprobación del proyecto de referencia, en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena de fecha 17 de mayo de 2007.

Pone de relieve en su escrito de alegaciones, no haber sido notificado en el procedimiento, manifestando ser afectado como propietario y no figurar en la relación del proyecto, sin proporcionar datos sobre su propiedad ni acredita en forma alguna tal condición.

En este sentido, hemos de poner de manifiesto lo establecido en los art. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa cuyo tenor literal reza:

Artículo 3.

1. Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.
2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.

Artículo 4.

1. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. En este último caso se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

En virtud de lo dispuesto en los artículos citados, y de no constar su titularidad en los registros públicos, deberá acreditar su condición de interesado, en calidad de propietario, en alguna de las formas legalmente admitidas.



- Alegación formulada por **D^a M^a Teresa Conca Martínez**, con fecha 4.01.08.
(Alegación nº 33 – Rº Entrada 0085/3.01)

Manifiesta en su escrito de alegaciones ser propietaria, junto con D. Javier Conca Martínez, de la parcela 27 del polígono 15 de Villena, aportando escritura de adjudicación de herencia que así lo acredita.

En virtud de los arts. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, consideramos procedente la estimación de la alegación formulada, debiendo entenderse en lo sucesivo las actuaciones con D. María Teresa y D. Javier Conca Martínez.

- Alegación formulada por **D. Antonio Beltrán Beltrán**, con fecha 9.01.08.
(Alegación nº 34 – Rº Entrada 205/3.01)

En su primera alegación manifiesta D. Antonio Beltrán Beltrán ser propietario de la parcela 49 del polígono 15 sin aportar documentación que así lo acredite.

En su segunda alegación solicita la expropiación total de esa parcela en base a las reducidas dimensiones de la parcela restante.

Entendemos procedente la desestimación de la alegación referente a la titularidad de la parcela en tanto no sea acreditada documentalmente por el alegante la titularidad de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cuanto a la alegación sobre la procedencia o no de la expropiación total de la parcela, nos remitimos a los artículos 23 y 46 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y al artículo 22 de su Reglamento. Si la necesidad de la expropiación sólo afecta a parte de una finca, aquélla no debe extenderse más allá. Pero si, como consecuencia de la expropiación parcial, padece en sus posibilidades económicas el resto de la finca, el propietario puede pedir que la expropiación se extienda a toda ella. Para ello han de cumplirse los siguientes requisitos:

1.º) Que como consecuencia de la expropiación parcial resulte antieconómica la explotación de la finca, lo que deberá exponerse y acreditarse en la solicitud de la expropiación total.



2.º) Que el propietario pida al Ayuntamiento expropiante que la expropiación se extienda a toda la finca.

3.º) Que la Administración resuelva favorablemente la petición.

La concurrencia de estos tres requisitos es precisa, según doctrina reiterada del Tribunal Supremo (SSTS de 12 de diciembre de 1961 y 28 de enero de 1965).

Por otra parte, el Tribunal Supremo tiene declarado que corresponde a las privativas facultades de la Administración expropiante decretar la necesidad de la expropiación total o parcial de la finca. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1994, resuelve que la Administración no viene obligada a ampliar la expropiación parcial de una finca al resto de la misma cuando su explotación resulta antieconómica, sin perjuicio de que esta circunstancia haya de tenerse en cuenta a efectos de indemnización de daños y perjuicios a consecuencia de la expropiación parcial. En efecto, son conceptos distintos la expropiación parcial de una finca y el demérito que se produce por la expropiación parcial en la parte no expropiada, por lo que al justiprecio de la expropiación parcial hay que sumar la indemnización de los daños y perjuicios que se originan en la parte que no se expropia y que resulta antieconómica (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1997).

De lo expuesto puede deducir la respuesta a la cuestión que nos plantea. El Ayuntamiento puede decidir libremente expropiar parcial o totalmente la finca. Si se inclina por la expropiación parcial deberá abonar el justiprecio referente a la parte expropiada y, además, una indemnización por el demérito o daños ocasionados en la parte no expropiada.

- Alegación formulada por **D. Jesús Cutillas García**, con fecha 11.01.08. (Alegación nº 35 – Rº Entrada 303/3.01)

D. Jesús Cutillas García en su escrito de alegaciones, en calidad de propietario de la parcela 155, polígono 15, solicita:

“1.-Que después de ejecutada la expropiación para el proyecto de encauzamiento de la Acequia-Colector se restituya a su estado de origen la valla existente en dicho terreno.

2.- Que el precio de la indemnización total ascienda a 1.135,29€ aumentando así el precio del valor del suelo valorándolo en 6,00€por metro cuadrado.”



En cuanto a la alegación primera, y al margen de no ser éste el momento procesal oportuno, entendemos que la solución propuesta como alternativa a la indemnización de la construcción citada por el alegante, pasaría por la celebración del correspondiente acuerdo entre el expropiado y la administración expropiante, a través del oportuno convenio expropiatorio.

De la misma forma, con respecto a la alegación segunda, entendemos que no es este el momento procesal oportuno para la determinación del justiprecio, de conformidad con el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa, el cual establece que “Efectuada la ocupación de las fincas se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago según la regulación general establecida en los artículos anteriores, debiendo darse preferencia a estos expedientes para su rápida resolución”.

Por todo ello y, dado que no es éste el trámite procesal oportuno para la resolución de las alegaciones formuladas por D. Jesús Cutillas García, estimamos procedente su desestimación.

- Alegación formulada por **D^a María Bravo Onrubia**, con fecha 15.01.08. (Alegación nº 36 – Rº Entrada 363/3.01)

En la alegación formulada por D^a María Bravo Onrubia, se aporta escritura de rectificación de otra posterior de donación, entre esta y D^a Consuelo Navarro Tomás, en la cual consta la titularidad de la parcela 12 del polígono 15 en favor de D^a. Consuelo Tomás Navarro, como así se sostiene en el escrito de la alegación.

En virtud de lo expuesto consideramos procedente la estimación de la alegación formulada por D^a María Bravo Onrubia, de conformidad con los arts. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Alegación formulada por **D^a Consuelo Navarro Tomás**, con fecha 15.01.08. (Alegación nº 37 – Rº Entrada 364/3.01)

Solicita D^a Consuelo Navarro Tomás, en su escrito de alegaciones, la extensión de la expropiación a una porción de su finca la cual, fruto de la expropiación, quedaría aislada del resto de la finca.

Asimismo solicita, sin cuantificarlo, un mayor valor del metro cuadrado



que finalmente le resulte expropiado.

En cuanto a la primera de las alegaciones el problema que plantea nos remite a los artículos 23 y 46 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y al artículo 22 de su Reglamento. Si la necesidad de la expropiación sólo afecta a parte de una finca, aquélla no debe extenderse más allá. Pero si, como consecuencia de la expropiación parcial, padece en sus posibilidades económicas el resto de la finca, el propietario puede pedir que la expropiación se extienda a toda ella. Para ello han de cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º) Que como consecuencia de la expropiación parcial resulte antieconómica la explotación de la finca, lo que deberá exponerse y acreditarse en la solicitud de la expropiación total.
- 2.º) Que el propietario pida al Ayuntamiento expropiante que la expropiación se extienda a toda la finca.
- 3.º) Que la Administración resuelva favorablemente la petición.

La concurrencia de estos tres requisitos es precisa, según doctrina reiterada del Tribunal Supremo (SSTS de 12 de diciembre de 1961 y 28 de enero de 1965).

Por otra parte, el Tribunal Supremo tiene declarado que corresponde a las privativas facultades de la Administración expropiante decretar la necesidad de la expropiación total o parcial de la finca. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 1994, resuelve que la Administración no viene obligada a ampliar la expropiación parcial de una finca al resto de la misma cuando su explotación resulta antieconómica, sin perjuicio de que esta circunstancia haya de tenerse en cuenta a efectos de indemnización de daños y perjuicios a consecuencia de la expropiación parcial. En efecto, son conceptos distintos la expropiación parcial de una finca y el demérito que se produce por la expropiación parcial en la parte no expropiada, por lo que al justiprecio de la expropiación parcial hay que sumar la indemnización de los daños y perjuicios que se originan en la parte que no se expropia y que resulta antieconómica (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1997).

De lo expuesto puede deducir la respuesta a la cuestión que nos plantea. El Ayuntamiento puede decidir libremente expropiar parcial o totalmente la finca. Si se inclina por la expropiación parcial deberá abonar el justiprecio referente a la parte expropiada y, además, una indemnización por el demérito o daños ocasionados en la parte no expropiada.



En cuanto a la segunda de las alegaciones referente a la valoración de la finca entendemos procedente su desestimación, por no ser este el momento procesal oportuno para la determinación del Justiprecio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.7 de la Ley de Expropiación Forzosa.

- Alegación formulada por **D. Andrés Beltrán Calatayud**, con fecha 17.01.08. (Alegación nº 38 – Rº Entrada 439/3.01)

Manifiesta en su escrito de alegaciones no ser propietario de la parcela 168 del polígono 15 de Villena, aportando escritura de compraventa en favor de D. Jesús Martínez López.

En virtud de los arts. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, consideramos procedente la estimación de la alegación formulada debiendo entenderse en lo sucesivo las actuaciones con D. Jesús Martínez López.

- Alegación formulada por **Dª Cristina Costa Mora**, en representación de los hermanos **D. Rafael, D. José Luis, Dª María del Carmen y D. Juan Jesús Muñoz Pérez**, con fecha 1.02.08. (Alegación nº 41– Rº Entrada 1004/3.01)

Dª Cristina Costa Mora, letrada de los hermanos Muñoz Pérez, solicita la paralización y suspensión del procedimiento expropiatorio en base a las siguientes alegaciones:

1ª) El escrito de notificación recibido por sus representados, según manifiesta la Letrada, no contiene los preceptos legales por los que se va a regular el procedimiento de expropiación.

2ª) Niega la consideración del bien a expropiar como un bien de utilidad pública.

Con respecto a la primera de las alegaciones formuladas por la letrada hemos de traer a colación el texto del art. 58.2 de la Ley 30/1992, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, el cual determina el contenido necesario de las notificaciones administrativas estableciendo que «deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos».



Pues bien, de la lectura del contenido de la notificación realizada a sus representados no podremos concluir otra cosa que “sí” contiene el texto íntegro de la resolución, “sí” indica si es definitivo en vía administrativa, “sí” contempla los recursos que pudieran proceder, órganos ante los que se podían interponer y plazo para ello. Por todo ello hemos de concluir que cumple con los requisitos exigidos para la práctica de la notificación exigidos por la normativa reguladora de este procedimiento.

En cuanto a la abstracta calificación de “abusiva” e “improcedente” declaración de utilidad pública de un bien propiedad de sus representados, sin mayor argumentación en ese sentido, hemos de poner de relieve lo dispuesto el art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, el cual establece que “La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio...”, sin que ni esta presunción ni el criterio de los técnicos redactores del proyecto hayan sido rebatidos de contrario en el escrito de alegaciones presentado ante esa corporación municipal.

En base a los argumentos de Hecho y de Derecho aquí contemplados, consideramos procedente la desestimación de las alegaciones formuladas por D^a. Cristina Costa Mora en representación de los hermanos Rafael, José Luis, M^a del Carmen y D. Juan Jesús Muñoz Pérez, con fecha de 1.2.08.

- Alegación formulada por **D^a Remedios Murcia Jara**, con fecha 10.03.08. (Alegación nº 42 – Rº Entrada 2.388/3.01)

Alegación en cuanto a la titularidad de los bienes afectados, respecto de la parcela 20 del polígono 45, de 4.085 metros cuadrados, que figura a nombre de su padre D. Julio Murcia Pardo.

Informe Jurídico:

Se pone de manifiesto en su escrito de alegaciones la titularidad por parte de D^a Remedios Murcia Jara sobre la parcela 20 del polígono 45, la cual consta en la relación de bienes y derechos afectados sometido a exposición pública en virtud de acuerdo plenario de 17.5.07, a favor de D. Julio Murcia Pardo. Aportan para acreditar la titularidad escritura pública de compraventa a favor de D^a Remedios Murcia Jara, sobre la finca nº 11.499 del Registro de la Propiedad de Villena.



Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los art. 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, consideramos procedente la estimación de la alegación referente a la titularidad de la parcela 20, polígono 45 formulada por D^a Remedios Murcia Jara, por lo que deberán entenderse en lo sucesivo las actuaciones con ésta en calidad de expropiada, como titular de la misma.

No produciéndose ninguna intervención, por la Sra. Alcaldesa se somete a aprobación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas por los interesados en el sentido que se indica en los informes emitidos por los servicios jurídicos y técnicos de este Ayuntamiento, obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar de modo definitivo la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación Forzosa para la ejecución del Proyecto de Encauzamiento de la Acequia Colector de aguas residuales de Villena.

Tercero.- Disponer la continuación del expediente de Expropiación Forzosa, abriéndose un plazo de veinte días para dar cumplimiento a los trámites legales y reglamentarios previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los alegantes, así como a los departamentos municipales de Urbanismo y Medio Ambiente.

9.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre redacción del Plan Especial de la Huerta.
--

5060_9_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“Uno de los lugares con un gran valor ecológico, económico y social de nuestro término municipal es todo el espacio que conforma la huerta, hace años rica en aguas y en parcelas productivas y hoy cambiada y adaptada a la agricultura contemporánea.



Sobre este espacio del término municipal, (Plano 4 del Plan General (Estructura Orgánica del Territorio),) calificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial Clase 1, Interés Agrológico, se coloca una especial protección que debería basarse en un Plan Especial de Protección de los Valores Ecológicos, definido en las Normas Urbanísticas de PGOU de Villena (art.2.2.2.10)

Han pasado casi 20 años y este Plan Especial de Protección, que deberá incluir un estudio de Impacto ambiental que cumplirá los requisitos exigidos por la Consellería de Medio Ambiente, no se ha realizado por ninguna de las Corporaciones que han gobernado nuestra ciudad. Mientras que este Plan no se acometa la normativa vigente dice que no se permitirá ninguna actividad que represente alteración de las características topográficas, paisajísticas, ambientales o culturales del área; de modo especial, no se permitirán en este sector edificaciones de ningún tipo, incluyendo las vinculadas a la explotación agrícola, parcelaciones, cambios de cultivo, actividades extractivas y, en general, cualquier otra que pueda comprometer el objetivo de compatibilizar la preservación e incremento de los valores naturales con el incremento de las actividades tradicionales.

Esto ha dado lugar tanto a numerosas infracciones urbanísticas, consentidas o no, como a la frustración de proyectos agrícolas que podrían mejorar la capacidad productiva de las tierras implicadas. Algunos de estos incidentes o limitaciones son de gran actualidad y merecen el esfuerzo de todas las partes implicadas para salir del impas al que durante años está siendo sometido esta parte de nuestro término municipal, de la falta de protección de lugares singulares de este territorio local y de las cortapisas que los propietarios de terrenos y el propio ayuntamiento sufren por la falta de desarrollo de este Plan de Protección.

Las amplias posibilidades de la huerta local, que debe considerarse como de riqueza agrológica y medioambiental, debe llevarnos a comprometernos con la misma para hacer compatibles las necesidades del desarrollo agrícola con las de protección del medio ambiente y de las características peculiares de los ecosistemas que se albergan en ella.

La falta de protección real, la voracidad urbanística y la presión de las infraestructuras están poniendo a la huerta de nuestra ciudad en riesgo de desaparición y son muchas las personas y entidades relacionadas con la huerta de Villena quienes están mostrando su preocupación por el futuro de esta.



Consideramos que el Plan Especial de Protección de los Valores Ecológicos de la Huerta pendiente de desarrollar en Villena desde hace ya 16 años para esta parte del territorio al que se refiere el vigente PGOU de nuestra ciudad, contribuirá a dar solución definitiva a las problemáticas comentadas y es por ello que proponemos al Pleno Municipal que apruebe:

- Realizar los trámites administrativos y técnicos precisos para la redacción del Plan Especial de Protección de los Valores Ecológicos de la Huerta.
- Crear partida presupuestaria que garantice poder afrontar los compromisos económicos derivados de la redacción del citado plan.
- Convocar la oferta pública oportuna para que los equipos profesionales que lo consideren puedan acceder a la misma para la redacción del citado Plan.
- Crear una Comisión Especial integrada por representantes de los grupos políticos, de agricultores, de naturalistas locales y técnicos municipales que den seguimiento a los trabajos del equipo redactor del Plan Especial de Protección de los Valores Ecológicos de la Huerta.
- Comprometerse con la redacción de este Plan con una temporalización expresa que permita agilizar los trámites a llevar a cabo.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación a una Moción presentada por los Concejales del Grupo Municipal Verde, acerca de la propuesta de redacción de un Plan Especial de Protección de los Valores Ecológicos de la Huerta y medidas complementarias con tal finalidad.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los tres Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Verde, y se abstienen los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada de modo favorable esta Moción.

Abierto el debate, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta, que quiere exponer un poco las peticiones que hace esta Moción, sobre todo, el Grupo Popular y el Socialista, ya las conocen, pero por si las personas que están



escuchando este Pleno quisieran profundizar un poco en su contenido. Uno de los lugares más emblemáticos del término municipal de Villena, por su valor ecológico, económico y social, es su huerta, este espacio del término municipal fue protegido por el Plan de Protección de Valores Ecológicos de la Huerta, pero este Plan que se impuso al Ayuntamiento de Villena desarrollar cuando se aprobó el Plan General de Ordenación Urbana en el año 1992, no ha sido desarrollado. Tras dieciséis años de espera han sido numerosas las Corporaciones que han pasado por el Ayuntamiento de Villena sin acometer este Plan, dando igual el color político de las distintas Corporaciones, porque ninguna lo ha emprendido, desde el Grupo Municipal Verde también asumen la responsabilidad que tienen, pues estuvieron en el gobierno de este Ayuntamiento durante la legislatura pasada, pero creen que es un momento de necesidad el emprender ahora la acometida de realizar este Plan. Su Grupo lo que sí quiere explicar, es que el no desarrollarlo está condicionando a la ciudad de Villena de una forma muy importante, ya que la normativa vigente dice que no se permitirá ninguna actividad que represente alteración de las características topográficas, paisajísticas, ambientales o culturales del área y, de un modo especial, no se permitirán en este sector edificaciones de ningún tipo, incluyendo las vinculadas a la explotación agrícola, parcelaciones, cambios de cultivo, actividades extractivas y, en general, cualquier otra que pueda comprometer el objeto de compatibilizar la preservación y el incremento de los valores naturales con el incremento de las actividades tradicionales. Esta cláusula que tiene este Plan de Protección, impuesto por la Consellería de Medio Ambiente, está dando lugar a numerosas infracciones urbanísticas, como también a la frustración de proyectos agrícolas que pudieran mejorar la capacidad productiva de las tierras implicadas. Algunos de estos incidentes o limitaciones son de gran actualidad y merecen el esfuerzo de todas las partes implicadas para salir de este impás, al que durante años está siendo sometido esta parte de nuestro término municipal, de la falta de protección de lugares singulares de este territorio local, también es importante, se están perdiendo muchas infraestructuras que, posiblemente, sean de difícil recuperación y hay muchas cortapisas para los propietarios de terrenos y para el propio Ayuntamiento, por la falta de desarrollo de este Plan de Protección, por lo que ellos creen que desarrollándolo se beneficiaría no sólo a la ciudadanía que tiene terrenos allí, sino también al propio término municipal, a la protección real que debemos hacer de nuestro término, ya que ha sido sometida la huerta a una voracidad o a lo mejor ése no es el término, pero a nivel de implantación urbanística, hay muchísimas casetas que se han necesitado por los productores agrícolas, para utilizarlas para guardar sus aperos de labranza, que ahora están siendo multadas, porque son construcciones que no se pueden desarrollar, ya que este Plan no las contempla y su Grupo cree que hay que intentar desarrollarlo y esto es lo que solicita la Moción, que se haga, que se realicen los



trámites administrativos y técnicos precisos para que se desarrolle este Plan de Protección, que se dote de partida presupuestaria, que se cree una Comisión Especial integrada por representantes de todos los Grupos Políticos, de agricultores, de naturalistas locales y de técnicos municipales que den seguimiento a los trabajos del equipo redactor de este Plan Especial y comprometerse también con un tiempo determinado.

D^a Virtudes Amorós Revert, manifiesta a continuación, que su Grupo va a votar en contra de esta Moción, puesto que ya se está trabajando en ello, concretamente, tienen pedidos dos técnicos licenciados en biología, para que empiecen a hacer una evaluación previa del estado actual en que se encuentra la huerta. Nuestra ordenanza sobre el medio rural incluye también la protección del patrimonio natural, como son las redes hídricas, canales, acequias, todo esto está contemplado en la ordenanza y están también en contacto con diferentes Ayuntamientos para recopilar mejor información, concretamente, han visto que en Valencia se acaba de hacer un plan de este tipo que se encuentra en exposición al público y referente a la Comisión Especial que se viene demandando, se puede decir que contamos con el Consejo Agrario Local donde están representados todos los Grupos Políticos, diferentes técnicos del Ayuntamiento, Asociaciones de carácter naturalista y agricultores de diferentes sectores.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, interviene en el segundo, para comentar que cuando el Partido Popular afirma que se está trabajando en este tema, el Grupo Municipal Verde no duda de ello, pero sí que le gustaría que se estableciera una temporalización, porque si se está trabajando, su Grupo no tiene constancia de ello, quiere decir, que no ha habido ninguna solicitud en el Consejo Agrario Local, que les haya transmitido su representante. En el plan que se aprobó el otro día, sí que ha habido esa necesidad de hacer un rescate y un listado de todos los sistemas de riego, que es lo que ha comentado la Concejala, pero en ningún momento se ha dicho de redactar el Plan de Protección de la Huerta, que es lo que se solicita en esta Moción, que no es incompatible con lo otro, quiere decir que pueden ser dos actuaciones que se lleven de forma paralela y que entre las dos contribuyan a una mejora de nuestro término, cree que no son incompatibles y que ese posible aprobar esta Moción que habla del desarrollo del Plan Especial de Protección de la Huerta, cosa que no es lo que se ha tratado en el último Consejo Agrario Local.



Seguidamente, D^a Virtudes Amorós Revert, para concretar, manifiesta, que no sabe de qué modo pasa la información la persona que viene representando al Grupo Verde en el Consejo Agrario Local, pero desde un principio se ha visto que era necesario elaborar el Plan y se pusieron manos a la obra inmediatamente. Nada más, solamente recordar que el Plan no fue hace dieciséis años, fue desde hace doce años, que se aprobó en la Comisión Territorial de Urbanismo, concretamente, el 26 de noviembre de 1996, simplemente quiere decir eso por mera puntualización.

D. Carlos Beltrán Esteve, interviene por primera vez, para decir, que el Grupo Socialista va a apoyar esta Moción y no sabe, no le parece un argumento suficiente, el hecho de que esté trabajando por un lado por la Concejalía de la Agricultura, para oponerse directamente a la Moción. Cree que los pedimentos que figuran en el texto, a lo mejor pueden ayudar a reforzar ese trabajo y al fin y al cabo es un instrumento que se necesita por mandato del Plan General de Ordenación Urbana y que en algún momento habrá que acometer. Entonces, el hecho de que presente esta Moción el Grupo Verde, no cree que sea necesario para votarla en contra, se puede votar perfectamente a favor y al mismo tiempo se esté trabajando en la Concejalía, en el seno del Consejo Agrario o en cualquier otro foro para conseguir la protección de la huerta, lo que está claro es que el instrumento se necesita y si se tiene que iniciar a través de una Moción presentada por un Grupo Municipal, pues bien, que se inicie a través de esta Moción.

Finalizado el debate, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto. Votan a favor los ocho Concejales presentes de los Grupos Municipales Socialista y Verde y lo hacen en contra los once Concejales presentes del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde sobre redacción del Plan Especial de la Huerta.

10.- Moción de la Concejala Delegada de Aguas sobre medidas en política de aguas.

6012_10_1

Se da lectura a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Aguas, D^a Virtudes Amorós Revert, que transcrita literalmente, dice:



“El agua es un bien público esencial y de primera necesidad para la vida de las personas. Es un recurso común y un activo social, económico y medioambiental imprescindible para el progreso y el bienestar del conjunto de la Nación Española. Todos los españoles tienen el derecho y la obligación de usarla de forma coherente y responsable. Sólo los Principios de Igualdad y Solidaridad pueden garantizar el uso eficiente, por parte de todos, de este bien escaso.

España dispone de agua suficiente para satisfacer todas las necesidades de sus distintos territorios, pero su distribución en régimen natural es muy desigual, tanto en el espacio como en el tiempo. La consecuencia, agravada por el incremento de población y el cambio climático, es la existencia de grandes áreas del territorio y, en especial, de las regiones mediterráneas en las que la escasez estructural de agua y los ciclos de sequía que condicionan los hábitos de vida e impiden el buen desarrollo de las actividades económicas y, en particular la agricultura, no permiten garantizar suficientemente el abastecimiento a la población y suponen una amenaza constante para el medio ambiente.

Es obligación del Estado asegurar la vigencia efectiva de los principios constitucionales de igualdad y solidaridad, garantizando el derecho de todos a disponer de agua suficiente y de calidad, y empleando para ello todos los medios disponibles.

La solución de los problemas del agua en España exige, por tanto, una política de Estado global, solidaria e integradora, capaz de conciliar derechos y necesidades en el marco de una planificación hidrológica nacional objetiva y rigurosa, que contemple todas las alternativas técnicas posibles, ahorro, reutilización, depuración, modernización de regadíos, trasvases, desalación, utilización conjunta de aguas superficiales y subterráneas, cesión de derechos entre usuarios, mejoras de eficiencia, incentivos económicos, etc.) y que permita encontrar en cada caso la más beneficiosa desde el punto de vista económico, social y ambiental.

La actuación del Gobierno de España durante los últimos cuatro años no ha respondido a esas exigencias. Aparte de un rechazo dogmático, que no real, de los trasvases y de la imposición de la desalación de agua de mar como solución única para todos los problemas, la política estatal del agua ha estado dominada por la inseguridad, la improvisación y la inoperancia.



Es preciso rectificar con urgencia, como demuestra la crisis del abastecimiento a Barcelona, que ha obligado al Gobierno de España a aprobar como solución de emergencia, mediante el Real Decreto-Ley 3/2008, de 21 de abril, un trasvase del Ebro a Barcelona que ya había autorizado la Ley del Plan Hidrológico Nacional en 2001 pero fue derogado posteriormente.

La necesidad de asegurar el abastecimiento a la población de Barcelona hace imprescindible que se adopten todas las medidas oportunas. Pero la adopción en este caso de una alternativa –el trasvase. Que se niega a todos los demás, supone una discriminación inaceptable.

Por todo ello, el Grupo Popular de este Ayuntamiento adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

Segundo.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

Tercero.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.



Quinto.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

Sexto.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación a una Moción presentada por la Concejala Delegada de Agricultura, Igualdad y Aguas, en la que se propone la adopción de diversos acuerdos en política de aguas.

D. Francisco Javier Esquembre Menor, manifiesta, que Villena se encuentra ahora en el candelerero de los medios de comunicación, con motivo de la iniciativa para implantación de una planta embotelladora de agua en nuestro término, asunto que precisa de un consenso generalizado en la población para vencer las dificultades que puedan plantearse. Las propuestas de acuerdo que se contienen en la Moción, además de poder resultar contradictorias entre sí, dificultarán ese consenso. Concluye solicitando del Grupo Popular que reconsidere la oportunidad de la presentación de esta Moción.

Sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los cinco Concejales presentes del Grupo Popular, manifestándose en contra los tres Concejales del Grupo Socialista y el concejal del Grupo Verde, por lo que, por mayoría, queda dictaminada favorablemente esta Moción.

Abierto el debate, D^a Virtudes Amorós Revert, manifiesta, que simplemente esta Moción se presenta para adherirse a la Plataforma de los Alcaldes por el Agua, para mostrar así nuestro apoyo a su manifiesto, solidarizarnos también con otras Comunidades como Cataluña, por ejemplo, en el caso del área metropolitana de Barcelona, en la que el Gobierno de España inmediatamente respondió ante unas necesidades hídricas que en su momento surgieron y quisiéramos que ese criterio se aplique para todo el territorio



nacional, tanto en la Comunidad Valenciana como en otras Comunidades, sobre todo, trasvasando excedentes del Ebro como ya se establecía en un principio en el Plan Hidrológico Nacional y exigir coherencia al Gobierno de España para que se recupere dicho Plan y se establezca un diálogo que pueda llevar a un consenso donde todas las partes puedan exponer sus razones, que lleven a alcanzar acuerdos para solucionar lo que son déficits hídricos y se garantice en todo momento el suministro de agua suficiente de todas las poblaciones. Desde el Grupo Municipal del Partido Popular lo que se pide, en definitiva, es igualdad para todo el territorio.

A continuación, D. Francisco Javier Esquembre Menor, interviene para decir que el Grupo Verde, entiende, que hay Mociones que responden a la necesidad, otras responden a la oportunidad política, pero en este caso, no saben a qué responde, si hablamos de oportunidad política creen y así lo manifestaron en la Comisión Informativa, que es un grave error, en un momento en el que el interés sería bajar la extracción de los caudales del agua del término municipal de Villena, el derecho que tenemos para regular o poder regular nuestros acuíferos, favorecer un cese de las extracciones y favorecer que ese cese pueda ser compatible con actividades empresariales. Si eso lo hacemos de forma silenciosa, respetando el medio ambiente y la legalidad, fantástico, pero si el Partido Popular lo que quiere es volver a añadir ruido al ruido que ya ocurrió, creen que la oportunidad política de esta Moción está fuera de sentido y pone en riesgo cuestiones que la Confederación Hidrográfica del Júcar y el Ministerio de Industria tienen que trabajar, para que la legalidad se cumpla en el cambio de derechos sobre el agua y creen desde el Grupo Verde, que en ese sentido, el Partido Popular está haciendo un flaco favor a los intereses de Villena. Si hablamos de la necesidad de la Moción, pues parecido o peor, porque el debate del trasvase, sobre el modelo de trasvase, sobre la política hidráulica, se ha usado como un arma arrojadiza que últimamente parecía llegar a un equilibrio, incluso con este tema que hace alusión en su Moción desde ese trasvase hacia Barcelona, el propio Gobierno de la Nación rectificó cuando el tema climatológico mejoró un poco, pero incluso ahí aparentaba ser un posible error lo que se estaba haciendo, cuando Barcelona podía tener con las políticas sobre los acuíferos del Llobregat o sobre la desalación, una solución a medio plazo a su problema, es más, si hablamos de necesidad desde el Grupo Verde pensamos que, en nuestro caso, la solución pasa por poder cerrar algunos pozos del Alto Vinalopó, poner freno a la sobreexplotación de nuestros acuíferos y permitir su recarga. En la lectura de los pedimentos que ustedes hacen, da la sensación que simplemente prefieren apostar ahora por esa puesta en escena, esa foto de Orihuela en la que se pretendía más o menos crear presión hacia el Gobierno de



la Nación, prefieren eso, en lugar de pensar, por una vez, ya es la tercera o cuarta vez que hablamos del agua, política hidráulica o trasvases en este Pleno, cómo es el camino de frenar la sobreexplotación de los acuíferos, pero prefieren irse al camino de la foto nuevamente, a pesar del daño que eso pueda hacer y si revisan los cinco pedimentos verán algunas contradicciones de unos a otros en lo que en teoría debía ser la postura del Partido Popular, defender los intereses de nuestro término municipal, no de forma insolidaria, sino como siempre hemos demostrado garantizando una recarga de nuestros acuíferos, poniendo límite a la sobreexplotación y verificando una política hidráulica coherente, pero eso no lo encontramos Los Verdes en esta Moción, sino al contrario, un guiño no sabemos realmente a quien, porque ni por oportunidad política ni por necesidad esta Moción hoy tiene sentido traerla a este Pleno, rompiendo un mediano, no sé si llamar consenso, que podríamos encontrar.

Seguidamente, interviene en el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, para indicar que se vuelve a una de las obsesiones del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, que es tratar de ir dando vueltas sobre el mismo círculo referente al tema del agua. A veces, cuando se escribe hay que llevar cuidado con lo que se escribe, porque se puede caer en contradicciones como se decía anteriormente, contradicciones que le pueden perjudicar a uno, a él le sería muy fácil obviar esta cuestión, pero es que decir que se le dé el mismo tratamiento a la Comunidad Valenciana que se le ha dado al área metropolitana de Barcelona, cuando todos sabemos ya que el Decreto de trasvases de aguas no sobrantes, sino de aguas ya utilizadas por regantes, del Ebro para el área metropolitana de Barcelona, quiere decir que si tuviéramos necesidades de agua se nos daría el mismo tratamiento, pero su Conseller de Aguas ha dicho públicamente y está en las hemerotecas que la Comunidad Valenciana no tiene necesidades de agua para el consumo humano, no las tiene, por tanto, no puede tener el mismo tratamiento del área metropolitana de Barcelona. Por otro lado, cuando se habla de aguas sobrantes, también hay que llevar cuidado, porque en Villena se ha tratado de ser muy suave en cuanto a que la operación que legítimamente hace la Comunidad de Regantes de Villena, no supone utilización de aguas sobrantes, sino de utilización de aguas que se estaban aprovechando para un uso y ahora se van a dar para otro uso y es exactamente lo mismo que regantes con derechos de agua del Ebro, renuncian a unos usos para darlos a otros, pero aquello ya caducó, puesto que el Decreto está anulado, por tanto, hay que llevar cuidado no sea que un día nos anulemos a nosotros mismos y sobre todo hay que llevar cuidado porque poco a poco, igual que ocurre en otras materias, por razones que su propio Partido sabrá, pero las políticas nacionales van variando y, a veces, el ser más papista que el Papa, le puede llevar a quedarse más solo que la una.



El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, sigue diciendo, que hace poco tenían la referencia de una visita a la Exposición de Zaragoza de nuestra primera autoridad, bien acompañada por cierto, y hablaba, reivindicaba una vez más sus argumentos sobre las peticiones de agua. Él le hubiera hecho una sugerencia, si se hubiera enterado antes de ese viaje y esa sugerencia hubiera sido, que aprovechando que iba a Zaragoza se acercara a la calle Pedro Joaquín Soler, concretamente, al nº 5, en ese número se encuentra la sede regional del Partido Popular de Aragón. El Partido Popular de Aragón muy satisfecho sale del congreso nacional de su Partido, diciendo que se ha suprimido la referencia a la España húmeda y a la España seca, precisamente, uno de los argumentos centrales del Partido Popular de la Comunidad Valenciana, que se garantizará el uso del agua en la propia cuenca, en la cuenca de Aragón y que se introduzcan con carácter prioritario las actuaciones e inversiones del Pacto del Agua de Aragón y más adelante dice más cosas que ahora se las recordaré, lo que viene a decir es que están muy satisfechos, en definitiva, de que se anule en los documentos internos del congreso nacional del Partido Popular, cualquier referencia al trasvase del Ebro, el Partido Popular de Aragón está muy contento por ello, por tanto, a lo mejor, hubiera sido necesario que al mismo tiempo que se va a la Exposición de Zaragoza se vaya a la dirección de sus compañeros y les explique las necesidades que tenemos aquí, que nosotros ya las conocemos de boca de sus dirigentes, que se las expliquen a ellos, porque también sigue diciendo el actual Presidente del Partido Popular de Aragón que está muy satisfecho con el resultado final del debate de las enmiendas propuestas desde su federación o su partido en Aragón, en el que tras una dura tarea de negociación, han conseguido eliminar de la ponencia aquellas referencias al agua y a su uso, que resultaban negativas para la región de Aragón. A lo mejor, también ya de paso, podía haber dado una vuelta y en lugar de venir directamente a Villena, podía haberse pasado por la calle Génova, nº 13, una vez elegida ya su nueva dirección del Partido y haber pedido una entrevista con la Secretaria General de su propio Partido, M^a Dolores de Cospedal, que no ha renunciado a su cargo de Presidenta del Partido Popular de Castilla-La Mancha, que es una de las firmantes de una propuesta que figura en el Estatuto de Autonomía, de la reforma que ya se aprobó por las Cortes, en la que le pone fecha de caducidad al trasvase Tajo-Segura y ya de paso, pues, le explica, ya que estuvo en Orihuela, a los agricultores de Orihuela, que la que hoy en día es la número dos del Partido Popular, a nivel nacional, puede acabar con el trasvase Tajo-Segura, él cree que el trasvase Tajo-Segura es importante para los intereses de los agricultores de Alicante y para los intereses de la agricultura, concretamente, de la Vega Baja, él cree que a veces deberíamos ser más prudentes, cuando se pide a los demás prudencia para que el futuro de la ciudad no se vea condicionado por



actuaciones que él puede entender, pues todos pertenecemos a una organización política que, a veces, te lo piden, pero que a veces en defensa de los intereses de tu pueblo tienes que decir que hasta aquí podemos llegar, más allá no, pues resulta que tú estás allí, pero yo estoy aquí y tengo que defender los intereses de mi pueblo. Si estamos de acuerdo en que es importante que vengan inversiones, bueno, que de alguna manera se utilicen recursos que tenemos en nuestro término municipal, deberíamos ser prudentes a la hora de manifestarnos sobre otras cuestiones, porque va en ello también en juego la imagen que de nosotros tiene el resto de España, porque es muy duro oír y ver en medios de comunicación, a nivel nacional, de todos los sentidos, cómo durante un tiempo se estuvo hablando de nuestra ciudad en un sentido tan negativo, entonces, cree que sería prudente por parte del Partido Popular plegar un poco velas, porque está convencido también que más pronto o más tarde, igual que se ha evolucionado en otras políticas en el Partido Popular, también se puede evolucionar en ésta y, a veces, ya no es que dejen fuera de juego a los miembros del Partido Popular de Villena, es que pueden dejar fuera de juego al Ayuntamiento de nuestra ciudad, que en este momento de manera coyuntural está representado por el equipo del Partido Popular y cree que ni le conviene a este Partido, pero sobre todo no le conviene a nuestra ciudad.

Seguidamente, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, para decir, que el tema del agua lo han debatido ampliamente en otros Plenos y cree que realmente no tienen que entrar muy en profundidad sobre determinadas cuestiones, sólo realizar tres puntualizaciones a las manifestaciones tanto del Grupo Verde como del Grupo Socialista. Desde luego, el Partido Popular no es quien está poniendo en riesgo los intereses de Villena ni el consenso entre comillas que teníamos, porque si hablásemos de consenso, tendríamos que manifestar ciertas cosas, y el consenso cree que no lo está rompiendo el Partido Popular. Respecto al Pacto del Agua de Aragón, pues Sr. Beltrán, ustedes que siguen manteniendo al Gobierno de la Nación, insistan al Sr. Zapatero, para que realice las actuaciones necesarias para todas las obras de modernización de los regadíos de Aragón y así, a lo mejor, algún día, si tienen excedentes del agua del Ebro nos vengan a esta zona. Él le diría a ellos que se manifiestan tanto en contra del Partido Popular, que realmente lo que le sorprende es que nunca hablen de los movimientos y cambios de opinión que sobre el tema del agua han tenido tanto el Grupo Verde como el Partido Socialista. El Partido Verde, Los Verdes, han hecho juego de una ambigüedad tremenda durante los últimos cinco años, a veces el trasvase sí y a veces el trasvase no, al campo de golf yo voto que sí, pero tu votas que no, entonces, cuando se ha hablado del agua siempre han jugado a una ambigüedad que realmente no tiene claro todavía a qué les va a



llevar y, desde luego, no les va a recordar al Partido Socialista los cambios de opinión, primero Plan Hidrológico Nacional sí, ahora lo anulo por un Decreto, después el trasvase del Júcar-Vinalopó sí, pero después este trasvase no, con lo cual, la ambigüedad y los cambios de opinión de los dos Partidos de la oposición hoy en día, que han hecho gala durante los últimos cinco años, no dejan lugar a dudas de cuál es su posición sobre el tema del agua y respecto a Villena, desde luego, no defendiendo los intereses de nuestra ciudad.

En un segundo turno de intervenciones, D. Francisco Javier Esquembre Menor, interviene para matizar algunas cosas de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, e indica que tal vez el punto cuarto, cuando habla de exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional, como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas, que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y ciudadanos y ciudadanas de España, podría ser a juicio del Grupo Verde el único punto que se salva, no tanto en lo de exigir, sino en pedir diálogo para una planificación hidrológica, pero esta planificación tiene que ver también con el respeto medioambiental, tiene que ver con todas las partes implicadas, no solo urbanizadores, no solo agricultores, también Ayuntamientos, sector medioambiental, naturalistas, ecologistas, hablemos de eso, pero hablemos de qué diálogo se trata. En el Partido Popular se demuestra una clara contradicción, que se expresa en su Secretaria General, recién elegida, tanto antes de su elección como después, porque el Partido Popular en Castilla-La Mancha ha dicho claramente no a los trasvases y en otras partes dice pues depende, aquí sí, aquí dámelo de cabecera, aquí dámelo del final. El 5 de mayo, claramente, la Sra. M^a Dolores de Cospedal reafirma que el trasvase Tajo-Segura tiene caducidad, pero es que el 16 de julio lo vuelve a decir, para ella que es la segunda en el Partido Popular está claro, y les parece bien que si hay un proceso de diálogo y negociación con todas las partes, entienden, que el Partido Popular estará ahí y la segunda dirigente de un Partido, de una fuerza política como la suya, tendrá algo que decir y seguramente tendrá que decir ojo con los trasvases, que a lo mejor no son tan buenos como estábamos diciendo, ojo con los trasvases desde cabecera, que también lo dice la Sra. de Cospedal, porque eso sí que no y es lo que el Partido Popular en la Comunidad Valenciana dice aquí, que lo quiere de cabecera, entonces, su Grupo cree que el punto cuarto de la Moción, tal vez, podría rescatarse si se tuviera en cuenta eso, que el Partido Popular usa los argumentos hídricos como arma arrojadiza, según donde esté y según para qué y lo que el Grupo Verde no quiere aceptar es que se diga que ha sido ambiguo en la política



del agua.

Continúa su intervención el Sr. Esquembre Menor, diciendo, que el Grupo Verde ha dicho siempre no a los trasvases y ha dicho también que el trasvase desde el final era menos malo que desde la cabecera. Su política, el planteamiento desde lo que es política ecologista hasta lo que es la ecología científica, su postura ha sido claramente el no a los trasvases y diferencia entre estos dos términos, porque otras veces han hablado de que Los Verdes creen que los ríos, y no es que lo crean, es que los biólogos entienden que los ríos no son tubos, no son tuberías, son entes vivos y eso lo dice la ciencia y con respecto a esa ciencia, se valoran males menores y cuando en un momento determinado aparece la opción del final del río Júcar como posible trasvase, Los Verdes han dicho que es una opción menos mala que la de cabecera. Quien a su juicio ha fallado siempre con los planteamientos ecologistas y científicos ha sido el Partido Popular, que para qué derrochar agua si luego se puede coger, han manipulado al más puro estilo, no quiere usar la palabra, al más puro estilo de política de contaminación en comunicación los temas hídricos, como diciendo, que si al río le sobra agua, cógelo y dámelo a mí y eso ha salido con dinero público, día tras día, en la televisión y en la radio también, haciendo casi reír a cualquier profesor de universidad y a cualquier maestro de enseñanza, que se preguntaban qué les cuento ahora a mis alumnos, cuando estos señores que dirigen nuestra Comunidad dicen que el agua que sobra para qué tirarla, mejor la cojo y se cargan toda la educación de conocimiento del medio por donde quieren, entonces, insiste que desde el Grupo Verde no ha habido un cambio nunca en la política sobre agua, lo tienen claro, desde el punto de vista de la ciencia y de la ecología, sí que han manifestado vaivenes en el sentido de la oportunidad política y si Europa aprueba un presupuesto que puede ser para el final de desembocadura del Júcar, para Azud de la Marquesa, piensan que es menos malo que desde la cabecera, igual que piensa la Sra. M^a Dolores de Cospedal, que opina que el trasvase del Tajo-Segura no se puede consentir. Simplemente por eso, insiste que el punto cuarto podría ser para dialogar, pero la Moción en conjunto, ni por oportunidad política ni por necesidad que hoy no la es, no tiene sentido votarla favorablemente.

D. Carlos Beltrán Esteve, en su segunda intervención, manifiesta seguidamente, que hablando de oportunidad, es la menos que se podía tener cuando la evolución se va a ir viendo con el tiempo y, afortunadamente, dentro de unos meses veremos cómo efectivamente, al final, todo el mundo estará de acuerdo en algunos aspectos de la política hídrica y veremos dónde queda esta parafernalia acerca de la problemática del agua en nuestra Comunidad. La



preocupación que puedan tener ellos por el Partido Popular es ninguna, lo único que les preocupa es que a través del Partido Popular se quemara la imagen que de nuestra ciudad se tiene en el resto de España, porque un negocio legítimo se puede convertir en una arma arrojadiza cuando no se sabe explicar bien y cuando se acude a foros indebidos a los que no se debe acudir y, sobre todo, cuando se presentan Mociones que tienen contradicciones. Está de acuerdo con el Portavoz del Grupo Verde, en que hay algún punto en el que podrían estar de acuerdo, incluso ya no es que el Gobierno de España recupere la planificación hidrológica, porque nunca se ha dejado, sino además que la acelere, estarían de acuerdo, pero que la aceleren todos. Se hablaba de los procesos de modernización de regadíos en Aragón, pero estos procesos en la Comunidad Valenciana son competencia de la Generalitat y ha tenido que venir el Ministerio de Agricultura a realizarlos, puesto que el órgano competente, tras pasar años y años no los ha ejecutado y gracias a estos trabajos del Ministerio de Agricultura se van a poder aprovechar aguas que si hubiera sido por parte del Partido Popular hubieran quedado embalsadas y sin aprovechamiento. Posiblemente nos volvamos a encontrar, espera que no con este tema en un futuro y los argumentos van a ser los mismos, hasta que llegue un momento en que podamos ver por fin cómo se desarrolla, cómo tiene un final esa política hídrica que está ejecutando el Gobierno y, entonces, alguno de los argumentos que se han ido empleando en muchos de los foros, irán decayendo, otros en otras materias han decaído en menos de un mes y se va a ver y se está viendo ya cómo el Gobierno y la oposición a nivel nacional se ponen de acuerdo en materias que han sido de durísimo enfrentamiento en la anterior legislatura, a lo mejor, ocurre aquí lo mismo. Él lo que le pide al Partido Popular, es que también se prepare su carro, para que no les pida la situación fuera de juego y cree que así también se defienden los intereses de Villena.

Para cerrar el debate, D. José Joaquín Valiente Navarro, dice, que vuelve a insistir que la única contradicción clara y expresa es la política que ha seguido el Gobierno de la Nación y el más claro ejemplo ha sido lo sucedido con Barcelona, Comunidad Autónoma gobernada por el Partido Socialista Catalán, es decir, Comunidad Autónoma gobernada por un Partido federado al Partido Socialista, cree que es así, pero cuando la Comunidad Autónoma es gobernada por el Partido Popular es claramente discriminada, ahí es donde existe una gran contradicción en la política hídrica del Partido Socialista. Lo podía haber dicho Sr. Esquembre, propaganda gebeliana, ésa es la palabra que cree que iba a decir, la propaganda de Goebbels sobre el trasvase, dígaselo al Gobierno de la Nación con toda la propaganda antes de las elecciones sobre el Programa Agua que ellos proponían, sobre el uso de recursos públicos en propaganda, a ver cuál es la



inversión que realizó el Partido Socialista. No van a discutir más Sr. Beltrán sobre la modernización de los regadíos, lo cierto es que en los últimos cuatro años en Aragón, le podría decir cuál ha sido la inversión para la modernización de los regadíos, cree que cero y cree que a partir de ahora su Grupo tendrá que ponerse las pilas y empezar a trabajar si realmente lo que el Partido Popular quería hacer, que era llevar a cabo eso, ustedes lo van a hacer y la única contradicción es la suya, no la del Partido Popular y ojalá dentro de muy poco tiempo, lleguen a un acuerdo y a un consenso en cuanto a la política hídrica de la que salgan todos beneficiados.

Considerando suficientemente debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación. Votan a favor los once miembros presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y lo hacen en contra los ocho miembros presentes de los Grupos Municipales Socialista y Verde. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Mostrar su adhesión a la Plataforma de Alcaldes por el Agua constituida en Orihuela el 7 de mayo de 2008 y respaldar su Manifiesto.

Segundo.- Exigir al Gobierno de la Nación que aplique el mismo criterio seguido en Cataluña a la Comunitat Valenciana, Región de Murcia y Andalucía, trasvasando de los sobrantes del Ebro, tal y como establecía el Plan Hidrológico Nacional de 2001, 315 Hm³ a la Cuenca del Júcar, 450 Hm³ a la Cuenca del Segura y 95 Hm³ a Andalucía, para absorber el déficit hídrico que, históricamente, vienen soportando en materia de abastecimiento y de regadío y que sea garantía de su desarrollo económico y social.

Tercero.- Mostrar su solidaridad con las necesidades de agua del Área Metropolitana de Barcelona y con su derecho al trasvase de agua del Ebro y reivindicar el incremento de caudal asignado por el Gobierno de España, por considerar que es insuficiente y que debe alcanzar los 190 Hm³ año, tal y como establecía el PHN del 2001, recuperando al mismo tiempo todos los trasvases previstos en el mismo.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de España que recupere la planificación hidrológica nacional como base de la política del agua, abriendo de inmediato un proceso de diálogo y negociación con todas las partes implicadas que permita alcanzar acuerdos estables para satisfacer los déficits hídricos y las necesidades sociales de todos los territorios y de todos los ciudadanos de España.



Quinto.- Exigir al Gobierno de España que contemple y acometa todas las soluciones posibles a los problemas de déficit de agua, actual o futuro, de los territorios que representan, incluyendo toda clase de infraestructuras hidráulicas, como embalses y conexiones entre cuencas, para garantizar en todo momento el suministro de agua suficiente para el abastecimiento de sus poblaciones, el adecuado desarrollo de sus sectores socioeconómicos, y una gestión sostenible que permita recuperar y mantener los valores ambientales vinculados al agua.

Sexto.- Exigir al Presidente Rodríguez Zapatero la urgente ejecución de todas las infraestructuras previstas en el Anexo de Inversiones de la Ley 10/2001, de Plan Hidrológico Nacional.

11.- Moción del Grupo Municipal Verde sobre la implementación del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consellería de Cultura y Deportes para el incremento de las colecciones bibliográficas de las Bibliotecas Públicas.

6050_11_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Verde, que transcrita literalmente, dice:

“En febrero de 2006, el Ministerio de Cultura llegó a un acuerdo con las comunidades autónomas para facilitar recursos destinados a la adquisición de fondo bibliográfico para las bibliotecas públicas. Estos recursos se distribuirán en función del número de habitantes de cada autonomía. Según este acuerdo, las autonomías aportarían en su conjunto una cantidad semejante a la del Ministerio para la dotación de las bibliotecas. El 2007 se aceptó el mismo modelo de distribución y corresponsabilidad económicas.

A pesar de este acuerdo, la Comunidad Valenciana fue la única comunidad autónoma que no firmó el convenio. Esta situación ha supuesto para las bibliotecas la pérdida de 2.222.071 euros aportados por la Generalitat Valenciana, correspondiente a 2007.

Para el ejercicio 2008, los Presupuestos de la Generalitat Valenciana sólo contemplan dos partidas adscritas al incremento y renovación bibliográficos, que suman 810.000 euros. Por informaciones periodísticas sabemos que la Consellería de Cultura llegará hasta 1.200.000 euros. Esta cantidad es insuficiente para equiparar el convenio con el Ministerio, que sí ha destinado



este 2008, 2.222.071 euros, la misma cantidad que en 2007.

Si esta cantidad se mantiene, entre 2007 y 2008, los ciudadanos valencianos perderán 6.444.142 euros. Dicho de otro modo, no tendrán acceso a 507.412 libros (a un precio medio de 12,70)

Con motivo de la sucesiva pérdida de ayudas, en 2008 las bibliotecas valencianas se quedarán con un ratio de 1,41 documentos por habitante, 3 décimas por debajo de la media española. Es decir, en el período 2004-2008, el incremento de documentos en las bibliotecas valencianas se situará en el 19,60%, mientras que, en el mismo período, la media de las bibliotecas españolas será de 39,34% porcentaje que duplica el valenciano.

En virtud de lo expuesto anteriormente, solicitamos al Pleno

- 1.- Instar a los gobiernos autonómico y central para que negocien un nuevo modelo de financiación autonómica que venga a garantizar los recursos económicos por habitante suficientes para atender todas las políticas sociales y culturales.
- 2.- Instar al gobierno de la Generalitat Valenciana a destinar una partida económica con el presupuesto necesario para poder asumir las condiciones del convenio.
- 3.- Instar a la Consellería de Cultura y Deportes a firmar el Convenio con el Ministerio de Cultura para la adquisición de material bibliográfico..
- 4.- Enviar este mismo acuerdo al Presidente de la Generalitat, a la Consellería de Cultura, al Consell Valencià de Cultura, al Fórum Valencià del Llibre y a los medios de comunicación.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal Verde sobre la implementación del convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consellería de Cultura y Deportes para el incremento de las colecciones bibliográficas de las Bibliotecas Públicas.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta, que su Grupo va a votar a favor de esta Moción, y D. Juan Carlos Pedrosa Mira indica que el



Grupo Municipal del Partido Popular se va a abstener y que se pronunciará en el próximo Pleno.

Sometido el asunto a votación, con el voto favorable de los representantes del Grupo Municipal Socialista y la abstención del Grupo Municipal del Partido Popular, la Moción presentada queda dictaminada favorablemente.

Abierto el debate, D^a M^a Catalina Hernández Martínez, manifiesta que esta Moción habla que en febrero de 2006, el Ministerio de Cultura llegó a un acuerdo con las comunidades autónomas para facilitar recursos destinados a la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas. Estos recursos se distribuirán en función del número de habitantes de cada autonomía y según este acuerdo las autonomías aportarían en su conjunto una cantidad semejante a la del Ministerio para la dotación de las bibliotecas. Tienen constancia de que en Villena, en nuestras bibliotecas, llegó la subvención de la Generalitat para el 2006, con el incremento de esta partida presupuestaria en fondo bibliográfico y en el año 2007 se aceptó el mismo modelo de distribución y corresponsabilidad económica para ese año. A pesar de eso, la Comunidad Valenciana fue la única comunidad autónoma que no firmó el convenio y esa actuación ha supuesto para las bibliotecas la pérdida de gran parte del presupuesto destinado a este fin. Para el ejercicio 2008 los presupuestos de la Generalitat Valenciana sólo contemplan dos partidas presupuestarias por valor de 810.000 euros que pueden llegar a ser 1.200.000 euros, pero esta cantidad sigue siendo insuficiente para equipararla con el convenio del Ministerio que sí que ha destinado 2.220.000 euros a fin. Su Grupo ha intentado preguntar a la Técnica de la Consellería de fondos bibliográficos y no nos ha podido informar, porque aún están en conversaciones para la firma de este convenio entre la Consellería y el Ministerio, por lo que proponen en esta Moción que realmente se firme ese convenio que resulta conveniente para todas las bibliotecas de la Comunidad Valenciana.

A continuación, D. Francisco Abellán Candela, interviene para decir que sobre el punto de la Moción donde se dice que hay dos partidas, que sólo se contemplan dos partidas, de 810.000 euros, pues el 4 de julio se aprueba por el Consell una partida presupuestaria de 400.000 euros, con carácter extraordinario, para el convenio de dotación de fondos de bibliotecas firmado por el Ministerio de Cultura, pasando de 810.000 euros a 1.210.000 euros. Por lo tanto, a él le gustaría, primero, que de la redacción de la Moción se eliminara “sólo contemplan dos partidas adscritas al incremento y renovación bibliográficos, que suman 810.000 euros” y se debería sustituir por un nuevo



párrafo que diga: “para el ejercicio 2008 el presupuesto de la Generalitat Valenciana es de 1.210.000 euros” y luego seguiría añadiendo que “esta cantidad es insuficiente para equipararla al convenio del Ministerio”. En segundo lugar, le gustaría de alguna manera decirles que en el primer punto están totalmente de acuerdo. En el segundo punto no están de acuerdo, por supuesto, primero porque cree que la Generalitat Valenciana ha hecho una apuesta fuerte, ha incrementado su partida respecto al año anterior. Lo que sí que le gustaría tener en cuenta es que el Ministerio de Cultura debería de mantener la partida presupuestaria de 2.200.000 euros que tiene y que en este caso se quedaría con un porcentaje del 65%, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 35%, que es lo mismo que sucedió el año pasado con la Comunidad Extremeña y considera que se debería intentar lo mismo con todas las comunidades autónomas. Los fondos bibliográficos está bien claro que son competencia del Ayuntamiento, de alguna manera el Ayuntamiento es el que compra los fondos y por supuesto, subvencionados la gran mayoría de ellos. Lo que está claro es que a mayores subvenciones por los distintos estamentos, mayor dotación bibliográfica obtendremos en las bibliotecas públicas. Quiere decir y vuelve a repetir que si la Generalitat Valenciana ha subido el importe de la subvención, obtendremos más libros por mediación de la Consellería y al mismo tiempo, si el Ministerio lo hiciera, a su vez, obtendríamos muchas más.

Sigue diciendo el Sr. Abellán Candela, que en el punto tercero su Grupo estaría de acuerdo, pero quiere matizar el texto porque dice “instar a la Consellería de Cultura y Deportes a firmar el convenio con el Ministerio de Cultura para la adquisición de material bibliográfico” y debería modificarse por la petición de que se inste tanto a la Consellería de Cultura y Deportes como al Ministerio de Cultura para la firma de este convenio para la adquisición de material bibliográfico, con lo que quiere decirse que se deberían mantener unas conversaciones tanto una parte como la otra para llegar a un acuerdo, cree que eso es bastante importante por lo que ha dicho anteriormente que ha habido comunidades autónomas el año pasado que llegaron a un acuerdo y, por supuesto, no llegaron al 50%, sino que fue el 65% y el 35%, respectivamente, y no sabe si podría ser también al final el mismo porcentaje, o sería un 70-30%, o un 60-40%, pero le gustaría que se llegara a estas cantidades, que se instara a los dos estamentos para llegar a un acuerdo.

Sigue diciendo que en el punto cuarto, donde dice enviar este mismo acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Cultura, al Consell Valencià de Cultura, él eliminaría de alguna manera el Fórum Valenciano del Llibre y a los medios de comunicación y sí introduciría, al Presidente del Gobierno Central y al Ministerio de Cultura, siendo así con estas



correcciones estarían dispuestos a aprobar la Moción.

D^a M^a Catalina Hernández Martínez, dice a continuación, que son correcciones que se pueden asumir por el Grupo Municipal Verde. Muchas de ellas están recogidas aquí, lo que pasa es que no tenían la información suficiente, como por ejemplo, cuando dice que ha habido una partida presupuestaria firmada el 4 de julio, no tenían constancia de ello, pero sí que dejamos entrever que podría ser, porque había una frase ahí que decía “por informaciones periodísticas”, que es lo que sabían, que la Consellería de Cultura llegará hasta 1.200.000 euros que es lo que ha comentado el Concejal de Cultura, entonces, esto ya se recogía en la Moción y es simplemente cambiar la redacción, que les parece correcto. Luego, ha creído entender que el Ministerio de Cultura sí que ha destinado en su partida presupuestaria los 2.200.000 euros, por lo tanto, lo que está proponiendo es que en vez del convenio, lo que mantienen es que sea un 50%, que el año pasado en la Comunidad Extremeña se llegó a un 65%, si eso es así, también les parece que se pueda solicitar que hablen las partes implicadas para valorar si eso es posible, ella no sabe los condicionantes que tiene una Comunidad respecto a otra, pero sí instar a las dos entidades, tanto a la Comunidad como al Ministerio a que se pongan de acuerdo, si se puede llegar a ese tanto por ciento o entre las dos pueden llegar a otro tipo de convenio, pero sí le parece bien con las rectificaciones propuestas, dando pie un poco al Partido Socialista para que las valore y si es así votarían a favor de esa modificación.

A continuación, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, para decir que como el Grupo Verde es el redactor de la Moción, deberían introducir esos cambios en la misma para poder ser refrendada por el Partido Popular.

D. Carlos Beltrán Esteve, interviene en el debate e indica que el Partido Socialista no tiene ningún problema en que se dirija la Moción al Presidente del Gobierno la Moción y al Ministerio de Cultura, eliminando las otras dos entidades, si lo acepta el Grupo Verde, pues bien, lo eliminarían y también estarían de acuerdo en que se nos dé el mismo trato que a otras Comunidades, en éste y en otros muchos casos.

Debatido este asunto, la Sra. Alcaldesa lo somete a votación y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda aprobar la Moción del Grupo Municipal Verde, recogiendo las



modificaciones introducidas a lo largo del debate, adoptándose, por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar a los gobiernos autonómico y central para que negocien un nuevo modelo de financiación autonómica que venga a garantizar los recursos económicos por habitante suficientes para atender todas las políticas sociales y culturales.

Segundo.- Instar al Ministerio de Cultura, para que destine la totalidad de la partida económica que figure en sus Presupuestos y Gobierno de la Generalitat Valenciana para que adecue en próximos Presupuestos la partida correspondiente para llegar a lo establecido en el convenio.

Tercero.- Instar a la Consellería de Cultura y Deportes y al Ministerio de Cultura a firmar el Convenio para la adquisición de material bibliográfico.

Cuarto.- Enviar el presente acuerdo al Presidente de la Generalitat Valenciana, a la Consellería de Cultura, al Consell Valencià de Cultura, al Presidente del Gobierno Central y al Ministerio de Cultura.

12.- Propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad sobre modificación del Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género.
--

9990_12_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por la Concejala Delegada de Igualdad, D^a Virtudes Amorós Revert, que transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2008, acordó aprobar el Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género.

Reunida la citada Mesa Local, por unanimidad, se acordó que debería formar parte de la misma, una persona representante de la Guardia Civil, como fuerza estatal competente en esta materia en Villena.

En virtud de lo expuesto, se propone modificar la composición del Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género para incluir en la misma a una persona representante de la Guardia Civil,



con el fin de que pueda estar como miembro de pleno derecho en dicha Mesa.”

Abierto el debate, D^a Virtudes Amorós Revert, interviene para decir que solamente quiere comentar que la Moción presentada tiene por objeto que en la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género exista una persona que represente a la Guardia Civil, lo que también se expuso en el Consejo por la Igualdad de Género y por unanimidad de todos sus miembros se consideró que debía de ser así.

No produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete a votación este asunto, y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Reglamento Interno de la Mesa Local para la erradicación de la violencia de género, respecto de la composición de la Mesa, con la inclusión de una persona representante de la Guardia Civil como miembro de pleno derecho en dicha Mesa.

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la modificación provisional del citado Reglamento, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia.

13.- Moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre dedicación del nombre de “Víctimas del Terrorismo” a una de las calles de la ciudad.

9990_13_1

Se da lectura a una Moción conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales PP, PSOE y Verde, que transcrita literalmente, dice:



“En estos días se han cumplido cuarenta años desde que la banda terrorista ETA reivindicara su primera acción mortal con el asesinato del Guardia Civil José Ángel Pardines Arcay. En estas cuatro décadas la banda asesina ha cometido múltiples atentados que han costado la vida a cerca de 900 personas de toda procedencia: policías, guardias civiles, militares, docentes, concejales, periodistas, empresarios, sindicalistas y un largo etcétera. A pesar del sufrimiento de la sociedad, hoy en día queda pendiente un reconocimiento claro y explícito a todos estos ciudadanos que dieron su vida en defensa de la libertad y la democracia.

Sin embargo, hoy sigue patente una de las manifestaciones de mayor indignidad para las víctimas de ETA, como es ver el nombre de sus verdugos en calles y plazas del País Vasco y Navarra, teniendo que recurrir a sentencias judiciales para conseguir la retirada de placas de esas calles y plazas de los municipios de Euskadi.

Muchas asociaciones cívicas reclaman que sean retirados esos nombres que manchan la dignidad de las víctimas, apoyando, además, que en los más de 8000 municipios españoles se realicen actos públicos de reconocimiento a las mismas. Víctimas que son de todas las ideologías, de todos los lugares de España, de toda condición social, profesional, económica o cultural, sin distinción de sexo ni de edad, víctimas que ven vulnerado su derecho fundamental de libertad por la imposición totalitaria de un único pensamiento.

La libertad y la dignidad humana son valores que han de estar presentes en la acción política y defendidos con firme determinación por los representantes del pueblo elegidos democráticamente.

La acción de la justicia, la persecución policial, el impulso de la ley y del Estado de Derecho, así como la unidad de los demócratas, no son suficientes para derrotar al terrorismo si no van acompañados del reconocimiento a las víctimas por defender la libertad, por no silenciarse ante las amenazas sufridas, por defender España y su marco de convivencia, convirtiéndose en un referente ético. Es por ello que la sociedad española debe memoria, dignidad y justicia a todas las víctimas del terrorismo: ETA, GRAPO, TERRA LLIURE, 11M y la Yihad radical islámica.

Es el calor que necesitan las víctimas, sus familias y personas más queridas, y por eso el gobierno más cercano a ellos, el de los Ayuntamientos y Diputaciones, es quien tiene que demostrarlo de una forma indeleble, mediante la adhesión a esta moción de todos los partidos democráticos y fuerzas políticas



integrantes de nuestra Corporación.

Por ello, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero.- Dedicar el nombre de “Víctimas del Terrorismo” a una de las calles de nuestra ciudad, como reconocimiento institucional del valor humano en su máxima expresión y por la dignidad con que han sufrido un mal inconmensurable en nombre de todos.

Segundo.- Que en el acto de colocación de dicha placa se celebre, con participación de la sociedad civil, un homenaje de reconocimiento a su sufrimiento, a la falta de atención que han padecido las víctimas y a su importante papel en defensa de las libertades.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008, en relación con la Moción conjunta de todos los Grupos Políticos Municipales, sobre dedicación del nombre de “Víctimas del Terrorismo” a una de las calles de la ciudad.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifiesta, que si se ha comentado entre los Portavoces de los Grupos que existe una persona en Villena que fue víctima de un acto de terrorismo por lo que su Grupo pediría que se dejara abierta la Moción para ver si la familia de esta persona está de acuerdo en poner su nombre a una de las calles de Villena.

Seguidamente, D. Carlos Beltrán Esteve, indica, que en la primera redacción de esta Moción, junto al Portavoz del Grupo Municipal Popular se vio la posibilidad de poder poner el nombre de una calle de Villena a cualquier persona de nuestra ciudad que hubiera podido ser objeto de un acto de terrorismo, pero como en ese momento no se tenía dato alguno se optó finalmente por hacer una Moción genérica. Pero, por su parte, no existe inconveniente alguno en reunirse con el resto de Portavoces para modificar esta Moción si tras las gestiones oportunas y el consentimiento de la familia, se opta por poner el nombre de una calle de Villena a esta persona que fue víctima del terrorismo.

Terminado el debate, y sometido este asunto a votación, por unanimidad de todos los miembros presentes se dictamina favorablemente la Moción, sin



perjuicio de ser modificada antes de la celebración del próximo Pleno tras lo manifestado en el debate.

Abierto el debate, interviene en primer lugar, D. José Joaquín Valiente Navarro, para indicar que efectivamente han conseguido el nombre de una persona que fue víctima del terrorismo y que a día de hoy está enterrada en el Cementerio de Villena, se trata de D. José Luis Bueno Fernández, persona que si bien no nació en Villena, desde muy joven se trasladó a Villena por el trabajo de su padre, que en el año 1979-80 ingresó en la academia de la Guardia Civil de Úbeda, fue enviado a Villafranca de Ordizia y entre esta localidad y Tolosa, al poco tiempo de estar allí destinado, sufrió un atentado terrorista donde falleció uno de los compañeros que iban con él en el vehículo y él recibió cuatro heridas de bala. Posteriormente vino a Villena, estuvo destinado en la Casa Cuartel de Benejama y, con posterioridad, fue destinado a Villena, en el destacamento de tráfico, donde falleció en acto de servicio, por eso, han pensado como se habló en la Comisión de cambiar la Moción presentada, sustituyendo la petición de dedicar el nombre de Víctimas del Terrorismo a una de las calles de nuestra ciudad, por el de calle de D. José Luis Bueno. Esta Moción fue consensuada por los Grupos Políticos y creen que es de justicia que en todos los municipios de nuestro País se hagan reconocimientos públicos a las víctimas de la lacra terrorista, que nos lleva destruyendo desde hace más de 40 años, lleva destruyendo la convivencia de nuestro País, piensa que es un tema en el que deben estar todos de acuerdo y es merecedora esta persona de recibir el nombre de la calle y que el pueblo de Villena haga un reconocimiento público a él y a todas las víctimas que son del terrorismo, que esperamos que nunca más haya.

A continuación, toma la palabra D^a M^a Catalina Hernández Menor, y manifiesta que le gustaría empezar diciendo que no pudieron asistir a la Comisión Informativa, donde se planteó el cambio de esta Moción, por problemas, ella estaba de vacaciones, acaba de venir expresamente para este Pleno y su compañero, por problemas laborales, le fue imposible llegar a tiempo. Entonces, el cambio de esta Moción lo han conocido hoy y les gustaría haber tenido ese espacio de debate, porque su Grupo aunque está de acuerdo con el reconocimiento que a nivel público y en el Pleno Municipal, la Corporación debería hacer a esta persona D. José Luis Bueno, como víctima del terrorismo, creen que el nombrar la calle con su nombre propio, hace que este reconocimiento a todas las víctimas del terrorismo en general no quede satisfecho, si se especifica sólo en una persona. Para su Grupo el terrorismo es una lacra y un problema a erradicar y sellando nuestras calles con los nombres



de las víctimas del terrorismo, no se favorece esta necesidad de acabar con este problema social. Creen que la Moción consensuada de forma previa, nombrando la calle como Víctimas del Terrorismo, haciendo referencia no solo al reconocimiento que debemos a esta víctima de nuestra población, sino también a todas las víctimas a nivel del estado nacional, llegaría más con el nombre genérico de “Víctimas del Terrorismo”, que daría reconocimiento no solo a las víctimas actuales, sino también a las posibles víctimas que pudieran venir y ésa es la argumentación que quiere mantener el Grupo Municipal Verde.

Seguidamente, D. Carlos Beltrán Esteve, manifiesta que este tema es complicado de debatir en público, los Grupos Políticos en algunos asuntos deberían de mantener una unidad, tanto de discurso como de acción y, a lo mejor, es compatible un poco todo, pero tampoco es cuestión de perder mucho tiempo en esto, porque quieras que no en un mundo globalizado todos estos debates salen, se publican, son fácilmente accesibles y alguno puede utilizar discrepancias que podamos tener en la Corporación de manera torticera, entonces, no sabe si sería posible, ya que se va a modificar la Moción, modificarla en ambos sentidos, mantener una mención genérica a todas las víctimas del terrorismo y como sabemos que hay una persona que en un acto de servicio sufrió un atentado, donde un compañero perdió la vida, le podemos dedicar también un espacio público a esa persona, él se lo dice también a Los Verdes por si les sirve, que se puedan mantener ambas redacciones y que no entremos más en discusiones sobre esto.

La Sra. Alcaldesa, D^a Celia Lledó Rico, interviene en el debate, diciendo que en cualquier caso, cree que cuando los Grupos Políticos han presentado esta Moción conjunta y ahora se propone la modificación para personalizarla en este villenero que ha sido víctima del terrorismo, entiende que aparecería su nombre y debajo aparecería el texto “Víctimas del terrorismo”, por tanto, pregunta si es así como lo están proponiendo los Grupos Políticos.

D. José Joaquín Valiente Navarro, contesta a continuación que ha querido entender que lo que el Sr. Beltrán decía, era poner una calle con el nombre específico de esta persona y otra calle con el nombre genérico de “Víctimas del terrorismo”.



De nuevo interviene la Sra. Alcaldesa y manifiesta que en Villena las calles que han puesto ahora, cuando por ejemplo se pone una profesión, Comadrona Luz Esteban o Doctor, siempre se ha puesto el nombre de la persona y el motivo por el que se le da, Maestro, Compositor D. Manuel Carrascosa, por lo que en este caso vendría el nombre y el motivo sería “Víctima del terrorismo”.

Ante las dudas que se plantean por los miembros presentes, la Sra. Alcaldesa acuerda realizar un receso en el Pleno de 5 minutos para que los Portavoces de los Grupos Políticos consensúen una propuesta común sobre este asunto.

Tras el receso correspondiente, toma la palabra D. José Joaquín Valiente Navarro, quien manifiesta que tras hablar han creído que tal como se ha planteado la modificación de la Moción, se debe de mantener el nombre de la calle a D. José Luis Bueno y asimismo, en el punto donde se dice que se realizará un acto de homenaje, dedicar a su vez un espacio público de nuestra ciudad, ya se estudiará de qué forma, en el que se realice una estatua o recordatorio a todas las víctimas del terrorismo.

Sometido este asunto a votación, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Dedicar una de José Luis Bueno Fernández a una de las calles de nuestra ciudad, en señal de respeto a su sacrificio personal como víctima del terrorismo y en reconocimiento y admiración del municipio a los valores de libertad y democracia.

Segundo.- Que se dedique en un espacio público un reconocimiento a las víctimas del terrorismo. En el acto de colocación de la placa o de otra forma de expresión del homenaje a las víctimas del terrorismo, se celebre, con participación de la sociedad civil, un homenaje de reconocimiento a su sufrimiento, a la falta de atención que han padecido las víctimas y a su importante papel en defensa de las libertades.



Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las **14:15**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Acctal., CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Celia Lledó Rico

Fdo.: José Pérez Amorós